



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.- Reglamento Interior.	3
Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	37
Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	53
Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.- Acta de aprobación del Incremento al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	58
Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	60
Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	62
Municipio de La Misión, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	68
Municipio de Metepec, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	74
Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	98
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023.	103
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	105



Tec. Admón. Erik Carbajal Romo, Presidente Municipal Constitucional de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; pongo a consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa de **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en febrero del 2019, realizaron una clasificación de documentos normativos municipales, quedando establecidos en básicos y complementarios, con la finalidad de obtener un parámetro para verificar en qué medida los Municipios cuentan con su reglamentación. Por lo que en base a lo anterior el Reglamento Interior del Ayuntamiento es considera un documento básico dentro de la normatividad Municipal.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

“El Ayuntamiento deberá normar su actuar con base en su Reglamento Interior y a las demás leyes de la materia.”

Segundo. En el Estado existe una notoria falta de Reglamentación Municipal, sobre todo aquella en donde se erijan las funciones y atribuciones de las autoridades municipales, son solo 29 municipios de nuestro Estado los que han publicado su Reglamento Interno del Ayuntamiento, sin embargo, varios de estos se encuentran desfasados de las vigentes necesidades y normatividades jurídicas.

Tercero. El actual Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Acaxochitlán, Hidalgo, tiene más de una década de su creación, pues fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 24 de agosto del 2009. Por lo que muchas de sus disposiciones no se encuentran acordes a las nuevas normas Federales y Estatales, así como a los cambios, políticos, económicos, sociales y culturales en los que se ha visto envuelto el Municipio.

Cuarto. Por lo que tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

“El Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.”

Siendo el Ayuntamiento un Órgano Colegiado, base de la estructura del Gobierno Municipal y representante de los intereses de los habitantes de Acaxochitlán, debe de efectuar acciones encaminadas a lograr la eficiencia y desarrollo de la Administración Pública y del Municipio.

Al normarse por un Reglamento que claramente se encuentra en un rezago, se da apertura a las malas prácticas y la omisión de sus responsabilidades por el desconocimiento de sus funciones, lo que podría dar ocasión a la violación de los derechos de la ciudadanía.

Quinto. Derivado de la contingencia sanitaria por SARS-COVID-2019 que dio inicio en el país en marzo del 2020, ocasionando de manera acelerada miles de contagios y decesos a lo largo de todo el territorio nacional, en nuestro Municipio como medida sanitaria se suspendieron las sesiones. Por lo anterior es necesario contar con un documento normativo municipal en donde se contemplen alternativas, que permitan continuar con los trabajos del Ayuntamiento, pero que al mismo tiempo procure la integridad de sus miembros, es así que en este documento se contempla el uso de las tecnologías de información y comunicación, como manera alternativa de llevar a cabo sesiones virtuales.

Sexto. La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo ha tenido diversas reformas, las ultimas del 06 de julio del 2022 en materia de Ley de Ingresos, facultad que corresponde al Ayuntamiento por lo que es necesario la creación de un documento normativo moderno acorde a las necesidades, sociales y económicas de los habitantes de Acaxochitlán y que además este apegado a las nuevas disposiciones jurídicas.

Séptimo. La creación de este proyecto de Reglamento, permitirá al Ayuntamiento regirse en concordancia a las necesidades del Municipio, para que de esta manera su desempeño no dé lugar a la violación de los derechos

de los habitantes de Acaxochitlán, así como a la inobservancia de disposiciones jurídicas, ejerciendo acciones que no se encuentren sustentadas u omitiendo el desempeño de sus funciones y atribuciones.

Octavo. El presente documento se encuentra apegado a las actuales normas Federales y Estatales, adecuadas a las necesidades del Municipio, por lo que se fortalecerá el estado de derecho, además que la Administración Pública Municipal podrá marchar de mejor manera, por lo tanto, se podrán brindar mejores servicios a la ciudadanía.

Noveno. Como resultado de lo antes expuesto en esta Iniciativa Reglamentaria se contemplan las disposiciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de encontrarse acorde con la agenda 2030, que de entre sus diversos principios, establece la reducción de las desigualdades por lo que el respeto a los derechos humanos fue fundamental para su elaboración.

De igual manera toma en cuenta la perspectiva de género con el cambio de las estructuras de trabajo, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad entre hombres y mujeres.

Decimo. Así mismo de acuerdo con el censo de población y vivienda del INEGI en el 2020, Acaxochitlán cuenta con una población total de 46,065 habitantes de los cuales 13,883 son indígenas, dando como resultado que más del 30% de los Acaxochitecos son indígenas, de modo que, en la presente Iniciativa Reglamentaria, se considera en todo momento el respeto a las comunidades indígenas que forman parte del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado pongo a su consideración la siguiente iniciativa de:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, ESTADO DE HIDALGO

TÍTULO PRIMERO OBJETO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Ayuntamiento, quien es el Órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.

Sus disposiciones son de observancia obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo y el Concejo Municipal Interino, en caso de falta absoluta del Ayuntamiento previsto en el artículo 126 de la Constitución Estatal.

Será de aplicación para el público en general que acuda a las sesiones o actos realizados por el Ayuntamiento, puesto a que los asistentes deberán de observar las disposiciones del presente Reglamento, y en el caso de que incurran en actos que lo contravengan se harán acreedores a las sanciones respectivas.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;
- II. **Bando de Policía y Gobierno:** Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;
- III. **Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo;
- IV. **Congreso del Estado:** Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- V. **Constitución Estatal:** Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- VI. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Edil o Ediles:** Nombre genérico que identifica a un integrante del Ayuntamiento, pudiendo ser indistintamente el Presidente Municipal, el Síndico o un Regidor;
- VIII. **Ley Orgánica Municipal:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- IX. **Municipio:** Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;
- X. **Oficial Mayor:** Oficial Mayor del Ayuntamiento de Acaxochitlán; y
- XI. **Reglamento:** Reglamento Interior del Ayuntamiento de Acaxochitlán, Hidalgo.

Artículo 3. Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones que sean necesarias, para realizar las atribuciones que le confiere el Marco Jurídico Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 4. El lenguaje empleado dentro del presente Reglamento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representa ambos sexos.

TÍTULO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 5. El Ayuntamiento, tendrá su residencia en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Principal S/N, Colonia Centro, C.P. 43720, Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

La sede del Ayuntamiento podrá ser reubicada temporalmente fuera de la cabecera municipal, cuando las circunstancias así lo justifiquen, con la aprobación de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 6. El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, este lugar será inviolable, en consecuencia, se impedirá el acceso al mismo a la fuerza pública, salvo el caso que lo requiera el Presidente Municipal para salvaguardar el orden y la inviolabilidad del Recinto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 7. El Ayuntamiento será electo por sufragio directo, libre y secreto, en jornada electoral que se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda, conforme a lo dispuesto por el Código Electoral. Durará en su encargo cuatro años.

Artículo 8. El Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal, un Síndico, siete Regidores de mayoría relativa y cinco Regidores de representación proporcional, electos en los términos del Código Electoral.

Artículo 9. El Ayuntamiento se instalará en sesión pública y solemne, el día cinco de septiembre del año de la elección.

La sesión será convocada por el Ayuntamiento saliente, deberán comparecer los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, a fin de rendir la protesta de ley para asumir el ejercicio de sus funciones.

La Sesión se llevará a cabo en el lugar y hora acordados previamente por el Presidente Municipal o Presidente del Concejo Municipal entrante y el Presidente Municipal saliente.

Artículo 10. El Ayuntamiento saliente, fungirá hasta el momento en que se haga la toma de protesta del electo para el siguiente período.

La ausencia de alguno o algunos de quienes integran el Ayuntamiento saliente en los actos de instalación y toma de protesta, no podrán impedir la celebración de éstos, en cuyo caso el Presidente Municipal entrante, realizará tales actos ante el Presidente Municipal y Síndico y/o Regidores del Ayuntamiento saliente. En caso de ausencia total del Ayuntamiento saliente, el Presidente Municipal entrante, rendirá protesta ante la ciudadanía representativa del Municipio.

Artículo 11. Dentro de la ceremonia de instalación el Presidente Municipal entrante rendirá la protesta de ley en los términos siguientes:

"PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN. SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO ME LO DEMANDE".

Artículo 12. Sucesivamente a la toma de protesta del Presidente Municipal entrante, esté tomará a los demás integrantes del Ayuntamiento, la siguiente protesta:



¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, LOS ACUERDOS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, EL ESTADO DE HIDALGO Y DE ESTE MUNICIPIO?

A lo que el Síndico y los Regidores, contestarán: *“SI, PROTESTO”*.

Posterior a ello el Presidente Municipal entrante exclamará lo siguiente: *“SI ASÍ LO HICIEREN, QUE LA PATRIA SE LOS PREMIE Y SI NO, QUE EL PUEBLO SE LOS DEMANDE”*.

Artículo 13. Inmediatamente después de rendidas las protestas de Ley el Presidente Municipal entrante, exclamará la siguiente declaratoria:

“QUEDÓ LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE LOS AÑOS DE ____”.

Artículo 14. Inmediatamente después de la ceremonia de instalación y por medio del acta entrega-recepción, el Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento entrante el documento que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal.

El acta de entrega-recepción será circunstanciada y deberá elaborarse en apego a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal, así como lo contenido en la Ley de la materia.

En el supuesto de que el Ayuntamiento saliente, incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Presidente Municipal entrante, ordenará que se levante el acta debidamente circunstanciada, en la cual señalará todas las observaciones y anomalías que se hayan detectado, misma que se firmará por los integrantes del Ayuntamiento dejando a salvo el derecho de proceder conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 15. Concluida la ceremonia del acto formal de instalación, el Presidente Municipal presidirá la primera sesión del nuevo Ayuntamiento, en la que, en su caso, se acordará notificar de inmediato a los miembros propietarios electos ausentes, para que asuman su cargo dentro de un plazo perentorio de cinco días, apercibidos de que si no se presentan, transcurrido dicho plazo, los suplentes entrarán en ejercicio definitivo de sus funciones, salvo en casos de enfermedad o causa justificada.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS Y LICENCIAS

Artículo 16. El cargo de miembro del Ayuntamiento es renunciable sólo por causas graves y justificadas que se calificarán con admisión o rechazo en sesión privada dentro de las 72 horas de haberse presentado la solicitud de la separación del cargo. A la sesión concurrirán todos los integrantes del Ayuntamiento, con excepción del que haya presentado la renuncia.

Admitida la renuncia de inmediato se llamará al suplente y se notificará al renunciante la decisión acordada.

Artículo 17. Cuando algún miembro del Ayuntamiento, esté impedido para continuar en su cargo, transitoria o indefinidamente, deberá solicitar licencia temporal o indefinida.

Artículo 18. La Licencia Temporal, tendrá un plazo hasta por treinta días. Se tendrá derecho a un máximo de dos licencias consecutivas y hasta cuatro alternadas, durante su gestión; cumplido esto, se tomará el acuerdo de otorgar licencia indefinida y se llamará al suplente.

Cuando la licencia temporal dure de quince a treinta días, el integrante del Ayuntamiento perderá el derecho a la percepción de su dieta.

Artículo 19. Cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento renuncie o solicite licencia temporal o indefinida al cargo, no podrá participar en la votación de la sesión respectiva.



Artículo 20. La falta de los Regidores propietarios por defunción, inhabilitación, renuncia o licencia, será cubierta por los suplentes respectivos, quienes serán convocados para que se presenten a ejercer sus funciones, a más tardar en un término de cinco días, a partir de la fecha del acuerdo.

Artículo 21. Las faltas del Presidente Municipal que no excedan de quince días, serán cubiertas por el Secretario General Municipal, cuando excedan de este término será llamado el Suplente; si éste faltare, tomará el cargo del Presidente Municipal el Regidor que apruebe el Ayuntamiento, si antes no se nombrara el sustituto por el Congreso del Estado.

El Ayuntamiento podrá conceder licencia al Presidente Municipal hasta por treinta días llamando a quien deberá suplirlo; si la licencia fuese por un periodo mayor, conocerá de ella y resolverá el Congreso del Estado, escuchando previamente la opinión del Ayuntamiento.

Cuando el Presidente Municipal Suplente se niegue a entregar el cargo, esté incurrirá en responsabilidad, por lo que el titular del Órgano Interno de Control dará aviso a los integrantes del Ayuntamiento, para que se le restituya el cargo al Presidente Municipal Propietario, con la intervención del Congreso del Estado.

TÍTULO TERCERO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO PRIMERO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 22. El Ayuntamiento, además de las establecidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, asumirá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar los planes, programas, proyectos, acciones, obras y servicios, que se ejecutarán a través de la Administración Pública Municipal para lograr el bienestar social y el desarrollo integral del Municipio;
- II. Elaborar y expedir de acuerdo a lo que estable la Ley Orgánica Municipal, los Bandos, Reglamentos, Manuales de Organización y Procedimientos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas, las iniciativas de ley o decretos que, en materia de administración municipal, turnará al Congreso del Estado para los efectos legislativos correspondientes;
- III. Reglamentar las actividades económicas de los particulares, preservando el interés común, fomentando el crecimiento económico y vigilando que se lleven a cabo conforme a las normas establecidas en materia de Mejora Regulatoria;
- IV. Vigilar que la normatividad del Municipio cumpla con el principio de máxima publicidad;
- V. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y otros Municipios, o los Sectores Públicos y Privados para el óptimo desarrollo del Municipio;
- VI. Conservar la libertad e igualdad de los ciudadanos mediante el fortalecimiento de la democracia;
- VII. Efectuar y asegurar que las comunidades indígenas que forman parte del Municipio, gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria, por lo que tendrán que coordinarse con la Federación o el Estado para así ejecutar esos programas;
- VIII. Promover la igualdad de oportunidades de las comunidades indígenas del Municipio, eliminando cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos, así como su desarrollo;
- IX. Promover el desarrollo de las lenguas, vestimenta, usos, costumbres y formas de organización social de las comunidades indígenas que forman parte del Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Federal;
- X. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como transparentar y permitir el acceso a la información generada, obtenida, adquirida o en su posesión, protegiendo los datos personales, de conformidad a las Leyes aplicables;
- XI. Organizar y conservar sus documentos en un sistema institucional de archivo, garantizando su operación y continuidad archivística y privilegiando el uso de las tecnologías de la Información y Comunicación;
- XII. Promover la participación ciudadana de las políticas públicas en el Municipio;
- XIII. Establecer un observatorio ciudadano para conocer, analizar y dar seguimiento o en su caso evaluar y emitir la opinión respecto a las políticas de interés de la población;
- XIV. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando la Legislatura lo estime necesario;
- XV. Durante el primer año de su encargo acudir al menos a 5 capacitaciones en temas municipales, ofertadas e impartidas por el Congreso del Estado, a través de sus órganos internos;
- XVI. Elaborar el programa municipal de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos;



- XVII. Instrumentar campañas permanentes para fomentar la separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde su fuente;
- XVIII. Elaborar el programa municipal de prevención social de la violencia y delincuencia;
- XIX. Aprobar el Atlas Municipal de Riesgo; y
- XX. Las demás que por las mismas necesidades se vayan generando, podrán regularse por medio de un acuerdo del Ayuntamiento.

Para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones los integrantes del Ayuntamiento, podrán contar con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, mismos que le serán proveídos por el Presidente Municipal, derivado de los recursos presupuestales disponibles y serán otorgados a través del Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Artículo 23. En ninguna circunstancia, los ediles podrán renunciar a las facultades y obligaciones establecidas en la Constitución Federal, Constitución Estatal, Ley Orgánica Municipal y en ningún ordenamiento jurídico, salvo lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 24. Los ediles no podrán aprobar ningún acuerdo en el que le otorguen, concedan, confieran o cedan al Presidente Municipal sus facultades y obligaciones o en el que renuncien a ellas. De igual forma por acuerdo el Presidente Municipal no podrá otorgar, conceder, conferir o ceder a ningún edil sus facultades y obligaciones o renunciar a ellas.

Artículo 25. Bajo ninguna circunstancia un integrante del Ayuntamiento podrá invadir la esfera de competencia de algún otro edil, así como de servidores públicos de la Administración Pública del Municipio, de hacerlo serán observados por el Órgano Interno de Control para iniciar con el respectivo proceso de responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 26. El Presidente Municipal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos Municipales. En caso de facultades no exclusivas, podrá delegarlas en términos de la normatividad municipal.

El Presidente Municipal, asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuera parte, cuando el Síndico esté impedido legalmente para ello, o no la asuma por cualquier causa, quien, de ser necesario, podrá nombrar apoderados.

Artículo 27. El Presidente Municipal además de las establecidas por el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, asumirá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fungir como un órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento;
- II. Asumir los asuntos administrativos y políticos del Municipio;
- III. Conducir las actividades administrativas del Municipio en forma programada mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles y procurar la consecución de los objetivos propuestos;
- IV. Presidir las sesiones del Ayuntamiento;
- V. Garantizar que en las sesiones del Ayuntamiento, se conserve el orden, mediante exhorto y en su caso solicitar el auxilio de la fuerza pública para que sean desalojados los asistentes que no observen el orden del recinto y se reestablezca el respeto a los integrantes del Ayuntamiento y al lugar donde se desempeña la sesión;
- VI. Observar y hacer que los demás integrantes del Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones;
- VII. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
- VIII. Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento;
- IX. Cumplir con los planes de desarrollo aplicables al Municipio, y elaborar su propio Plan de desarrollo, lo anterior derivado de lo estipulado en el artículo 115 fracción V de la Constitución Federal;
- X. Prevenir conductas inadecuadas en ánimo de fortalecer la transparencia en su cargo público;
- XI. Proponer la creación de las Dependencias que estarán a cargo de la prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la designación de sus colaboradores;



- XII. Proponer ante el Ayuntamiento la creación de las dependencias u organismos descentralizados que sean indispensables para la buena marcha de los Servicios Públicos Municipales;
- XIII. Autorizar el uso de suelo y licencias de fraccionamientos;
- XIV. Presentar al Ayuntamiento la respectiva solicitud de enajenación de un inmueble que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Señalar la superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble;
 - b) Anotar el valor catastral o fiscal del inmueble;
 - c) Establecer los términos de la operación y motivos que se tengan para realizarla;
 - d) Acompañar en su caso, la documentación suficiente para acreditar la propiedad del inmueble;
 - e) Comprobar que el inmueble no está destinado a un Servicio Público Municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico; mediante la certificación de un perito del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
 - f) Cuando se trate de una permuta, se cuidará que el valor comercial del inmueble, que se proyecta recibir, sea por lo menos equiparable al que se pretende entregar; y
 - g) Señalar el destino que se dará a los fondos que se obtengan de la venta.
- XV. Presidir el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. Elaborar planes y programas de desarrollo en el combate a la pobreza extrema de las comunidades indígenas, proyectando estrategias de 20 a 30 años a futuro; y
- XVII. Las demás que por las mismas necesidades se vayan generando, podrán regularse por medio de un acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 28. Cuando el Ayuntamiento apruebe un Reglamento o Decreto será enviado al Presidente Municipal para su promulgación, sin más trámite y proveer en la esfera administrativa su debido cumplimiento.

CAPÍTULO TERCERO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO

Artículo 29. El Síndico es el integrante del Ayuntamiento, encargado de vigilar y defender los intereses Municipales, representar jurídicamente al Ayuntamiento, procurar la justicia y legalidad en la Administración Pública Municipal y vigilar el manejo y gestión correcta de la Hacienda Municipal, además, participará en forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 30. El Síndico además de las establecidas por el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Cuidar que se observen escrupulosamente la Constitución Federal, Constitución Estatal, Ley Orgánica Municipal, Reglamentos y disposiciones emanadas del propio Ayuntamiento, denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa por sí o por conducto de los apoderados designados por él;
- II. Estar presente en el corte diario de caja que debe practicar el Tesorero Municipal, en caso de que existan faltantes el Síndico exigirá el reintegro de los recursos cuando se determinen faltantes;
- III. Impulsar la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública Municipal ante los ciudadanos, permitiéndoles conocer el destino de los recursos públicos, por lo cual la creación de un portal de transparencia será un facilitador de consulta;
- IV. Promover iniciativas que permitan ampliar las capacidades tributarias y los ingresos del Municipio, así como la implementación de nuevos métodos para la revisión y cobro de impuestos, y derechos municipales;
- V. Someter a la consideración del Ayuntamiento proyectos de acuerdos y programas correspondientes a su esfera de competencia;
- VI. Solicitar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Verificar que los funcionarios públicos y personal que labora en el Municipio cumplan con la formulación de su declaración patrimonial;
- VIII. Revisar la situación de los rezagos fiscales para que éstos sean liquidados y cobrados;
- IX. Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que tenga encomendadas; y
- X. Las demás que por las mismas necesidades se vayan generando, podrán regularse por medio de un acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 31. En cumplimiento de la fracción XIV Bis artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal, el Síndico tendrá como un plazo límite para la presentación del informe anual de actividades y de gestión el día treinta y uno de Agosto.



Artículo 32. El Síndico concurrirá a las sesiones del Ayuntamiento, con voz y voto; percibirá su dieta de asistencia conforme al Presupuesto de Egresos y no podrán, en ningún caso, desempeñar cargos, empleos o comisiones remuneradas en la Administración Pública Municipal.

Artículo 33. El Síndico está impedido para desistirse, transigir, comprometer en arbitrajes, hacer cesión de bienes o arbitrios, salvo autorización expresa que, en cada caso, le otorguen las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Artículo 34. Los Regidores, como integrantes del Ayuntamiento, analizan, deliberan y resuelven sobre diversas problemáticas políticas y sociales; además, de proporcionar de los documentos normativos internos y externos para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal y la buena convivencia de la ciudadanía, con base en la ley de la materia y el presente Reglamento.

Artículo 35. Los Regidores además de las establecidas por el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer la debida inspección y vigilancia, de sus comisiones en los ramos a su cargo;
- II. Desempeñar las funciones de las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento informado a éste de su resultado mediante informes y dictámenes;
- III. Informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que notaren en los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal y proponer las medidas convenientes para enmendarlas;
- IV. Solicitar informes a los diversos titulares de la Administración Municipal, a través de las comparecencias ante el Ayuntamiento;
- V. Vigilar que las peticiones realizadas a la Administración Pública Municipal, se resuelvan oportunamente;
- VI. Solicitar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;
- VIII. En ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que les asigne el Ayuntamiento, excepción hecha en el caso de que un Regidor tenga interés personal en algún asunto que se le encomiende a su dictamen o resolución;
- IX. Proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones y la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones;
- X. Rendir al Ayuntamiento un informe trimestral de las labores que desarrollen en sus respectivas comisiones;
- XI. Concurrir a los actos oficiales para los cuales se les cite; y
- XII. Las demás que por las mismas necesidades se vayan generando, podrán regularse por medio de un acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 36. En cumplimiento de la fracción X Bis artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal, los Regidores tendrán como plazo límite para la presentación del informe anual de actividades y de gestión el día treinta y uno de Agosto.

Artículo 37. Los Regidores, concurrirán a las sesiones del Ayuntamiento, con voz y voto; percibirán su dieta de asistencia que señale el presupuesto de egresos del Municipio y no podrán, en ningún caso, desempeñar cargos, empleos o comisiones remuneradas en la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DEL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 38. Para la atención de asuntos internos y la correspondencia, el Ayuntamiento contará con un Oficial Mayor, nombrado mediante acuerdo de sus integrantes. Por lo que se deberá de contemplar dentro del presupuesto de egresos su remuneración correspondiente.

El Oficial Mayor del Ayuntamiento, será propuesto por el Presidente Municipal y ratificado por el Ayuntamiento.

Artículo 39. Son requisitos para ostentar el cargo de Oficial Mayor del Ayuntamiento, los siguientes:

- I. Contar con título profesional en ramas de Derecho, con experiencia mínima de un año;
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. Ser de reconocida solvencia moral;



- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñar un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

SECCIÓN ÚNICA DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 40. El Oficial Mayor, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a las sesiones del Ayuntamiento;
- II. Elaborar las Ordenes del Día para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento;
- III. Recibir los proyectos de iniciativas de Bandos, Reglamentos, Decretos y Acuerdos, para incluirlos en las Orden del Día de las sesiones;
- IV. Llevar el control del Libro de Actas;
- V. Apoyar a los integrantes del Ayuntamiento durante el desarrollo de las sesiones, sin tener derecho a voz ni voto;
- VI. Recibir y llevar el control de la correspondencia del Ayuntamiento;
- VII. Realizar el proceso de publicación de los documentos normativos aprobados por el Ayuntamiento y que tengan que cumplir con el principio de máxima publicidad; y
- VIII. Las demás que por las mismas necesidades se vayan generando, podrán regularse por medio de un acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 41. Cuando por motivos de publicación de algún Reglamento se tenga que cumplir con las certificaciones de mejora regulatoria, el Oficial Mayor será el encargado de apoyar al cumplimiento de estas.

Artículo 42. El Oficial Mayor por ningún motivo apoyara a los integrantes del Ayuntamiento para la elaboración y rendición de sus informes de actividades, o cualquier otra actividad que propiamente deban ejercer.

CAPÍTULO SEXTO FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO

Artículo 43. El Secretario General Municipal, dentro del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Tener a su cargo y administrar el Archivo General e histórico del Ayuntamiento;
- II. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento los libros, documentos y expedientes del archivo municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones;
- III. Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz;
- IV. Conformar y mantener actualizada una colección de Leyes, Decretos, Reglamentos, Circulares, Periódicos Oficiales del Estado, y en general de todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado;
- V. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando se le requiera; y
- VI. Las demás que por las mismas necesidades se vayan generando, podrán regularse por medio de un acuerdo del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y TIPOS DE SESIONES

Artículo 44. El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones públicas ordinarias, extraordinarias, solemnes o especiales; éstas podrán ser privadas cuando así lo aprueben las dos terceras partes de sus integrantes.

A las Sesiones Privadas que celebre el Ayuntamiento, solamente asistirán sus integrantes, el Secretario General Municipal, el Oficial Mayor y la o las personas que se autoricen, estarán obligados a guardar la más absoluta reserva sobre los asuntos tratados en ellas.

Artículo 45. Son materia de sesión privada, las que expresamente señala la Ley Orgánica Municipal, así como aquéllas en las que se dé cuenta de asuntos relacionados con procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de cualquier integrante del Ayuntamiento o Servidor Público Municipal.



Las actas de las sesiones privadas no serán leídas públicamente en la siguiente sesión.

Artículo 46. Las sesiones se celebrarán de manera presencial, excepto cuando, por las autoridades competentes se declaren emergencias sanitarias, desastres naturales o causas que impidan la presencia física de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones. En estos casos se podrá sesionar de manera virtual.

Las sesiones privadas bajo ninguna circunstancia podrán realizarse de manera virtual.

Artículo 47. Es obligación del Ayuntamiento celebrar cuando menos dos sesiones ordinarias al mes mediante un acuerdo que determinará los días y horas para su celebración.

Artículo 48. Las Sesiones Extraordinarias, son aquellas que se celebran fuera de los días establecidos para la celebración de las sesiones ordinarias o en los días feriados dentro de éstos.

En las sesiones extraordinarias solo se tratarán los asuntos que sean objeto de la convocatoria. El escrito en que se haga solicitud deberá expresar claramente el motivo que la origine y se dirigirá al Presidente Municipal, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión.

Podrán convocar a sesiones extraordinarias las dos terceras partes de los Regidores cuando se requiera.

Artículo 49. Las Sesiones Solemnes o Especiales, serán aquellas que se celebran para realizar algún acto ceremonial, protocolario o diplomático que marcan un acontecimiento importante, que podrán ser las siguientes:

- I. Entrega del Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, que deberá rendir el Presidente Municipal;
- II. A la que se refieren el artículo 9 del presente Reglamento;
- III. A la que asiste el Gobernador del Estado de Hidalgo o el Presidente de la República;
- IV. A la entrega de la "Medalla al Mérito" o la "Declaratoria de Visitante Distinguido", reguladas en el Bando de Policía y Gobierno; y
- V. Las demás que se determinen previo acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 50. A las sesiones del Ayuntamiento podrá asistir cualquier persona, debiendo observar respeto al lugar de la sesión, a los integrantes del Ayuntamiento y funcionarios municipales presentes en las mismas.

Así mismo los asistentes a las sesiones deberán abstenerse de intervenir y alterar el orden, pudiendo el Presidente Municipal llamarle la atención a quien perturbe la sesión o distraiga la atención de los integrantes del Ayuntamiento, durante el desarrollo de la misma. Quedan prohibidas las manifestaciones verbales, escritas o gráficas cuyo objetivo sea ofender, obstaculizar o impedir su desarrollo.

Los infractores serán expulsados del recinto y, en su caso, sancionados conforme a este Reglamento o el Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 51. Dentro de las sesiones los integrantes del Ayuntamiento tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir con toda puntualidad a las sesiones del Ayuntamiento;
- II. Guardar el orden y respeto a los integrantes y al recinto oficial donde se celebren las sesiones del Ayuntamiento;
- III. Emitir su opinión o abstenerse sobre el asunto de que se trate, esperando el turno que le corresponda y formular las protestas conducentes cuando estimen perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento;
- IV. Someter a consideración proyectos de acuerdos y programas correspondientes a su esfera de competencia;
- V. Suscribir y ratificar el contenido de las actas y acuerdos del Ayuntamiento, pudiendo hacerlo bajo protesta cuando así lo estimen pertinente; y
- VI. Las demás que por las mismas necesidades se vayan generando, podrán regularse por medio de un acuerdo del Ayuntamiento.



CAPÍTULO SEGUNDO LUGAR Y CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

Artículo 52. Las Sesiones del Ayuntamiento se llevarán a cabo en la Sala de Cabildo, o en su caso en el lugar que el Ayuntamiento de manera previa declare para sesionar.

Artículo 53. El Oficial Mayor, por acuerdo del Presidente Municipal o de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, convocará a sesiones ordinarias en un plazo de 48 horas previas al día y hora de su celebración.

Convocará a Sesiones Extraordinarias con por lo menos 24 horas de anticipación a su celebración.

Artículo 54. La convocatoria a las sesiones solemnes o especiales se realizará con la anticipación que se considere pertinente de acuerdo al tipo o tipos de actos solemnes, protocolarios o diplomáticos que le den origen.

CAPÍTULO TERCERO ÓRDENES DEL DÍA DE LAS SESIONES

Artículo 55. Las órdenes del día para las sesiones del Ayuntamiento, serán elaboradas por el Oficial Mayor.

Artículo 56. En las sesiones ordinarias, se desarrollará la siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Apertura de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura del Acta de la Sesión anterior, para efecto de su aprobación, en su caso;
- V. Lectura de los comunicados oficiales, procedentes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como de la Auditoría Superior del Estado;
- VI. Lectura de las Iniciativas de Ley, Bandos y Reglamentos o Decretos;
- VII. Lectura, discusión y votación de Dictámenes o Acuerdos del Ayuntamiento;
- VIII. Lectura de correspondencia; y
- IX. Asuntos generales.
- X. Clausura de la sesión.

Artículo 57. El orden del día de las sesiones extraordinarias se integrará con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- II. Apertura de la sesión;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del punto o puntos previamente señalados por el Presidente Municipal o el integrante del Ayuntamiento que solicitó la sesión, y que son los que dieron origen a la misma; y
- IV. Clausura de la sesión.

Artículo 58. El orden del día de las sesiones solemnes o especiales se enviará al Presidente Municipal para su aprobación, su contenido deberá ser el siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- II. Apertura de la sesión;
- III. Celebración del acto solemne, protocolario o diplomático que dio origen a la sesión; y
- IV. Clausura de la sesión.

La celebración del acto solemne, protocolario o diplomático se ajustará a las condiciones que determine el Gobierno del Estado cuando se cuente con la presencia de funcionarios del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 59. Para que un acuerdo, dictamen o resolución sea incluido en el orden del día de la convocatoria, deberá ser presentado previamente al Oficial Mayor, debidamente firmado por lo menos por el presidente de la comisión y uno de los dos integrantes, acompañado de los documentos que lo sustenten.

Artículo 60. Para la integración del orden del día, el Oficial Mayor considerará exclusivamente los asuntos que le hayan sido registrados hasta 72 horas antes de la celebración de las sesiones ordinarias.



En el caso de las sesiones extraordinarias, solo que hayan sido objeto de la convocatoria lo que serán registrados a más tardar 36 horas antes de la celebración de la sesión.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 61. Las actas de las sesiones contendrán la relatoría de lo ocurrido en las mismas en el siguiente orden:

- I. El lugar y la fecha de celebración de la sesión, especificando hora de inicio y de término y los recesos que ocurrieron, en su caso;
- II. El número de integrantes del Ayuntamiento que asistieron;
- III. El orden del día;
- IV. La referencia de haberse dado lectura al acta de la sesión anterior o haberse dispensado la misma;
- V. El trámite de los asuntos con que se dé cuenta al Ayuntamiento;
- VI. Los resultados de las votaciones y la síntesis de los acuerdos específicos a que éstas se refieran; y
- VII. Los asuntos generales que se hayan tratado, en su caso.

Todas las actas contendrán la firma de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 62. De cada sesión del Ayuntamiento se levantará por duplicado un acta circunstanciada en la que se anotará una relación de los asuntos tratados y de los acuerdos del Ayuntamiento. El acta deberá ser firmada por quienes participaron en la sesión.

Artículo 63. El Oficial Mayor del Ayuntamiento previo a la celebración de las sesiones enviará a los integrantes del Ayuntamiento a través el medio de comunicación que haya facilitado cada uno, el acta para que al momento de la celebración de la sesión próxima pueda dispensarse la lectura de la misma.

CAPÍTULO QUINTO DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 64. El Presidente Municipal presidirá la sesión, en caso de ausencia, el Síndico será quien la presida.

Si el Síndico también estuviese ausente, el primer Regidor o el subsiguiente, en el orden en que fueron electos, presidirá la sesión.

Artículo 65. Durante el desarrollo de las sesiones, el Presidente Municipal siempre ocupará el sitio central; el Síndico el lugar inmediato a su derecha, siempre y cuando no se encuentre presente algún representante de los Poderes Estatal o Federal; el Secretario General Municipal ocupará el lugar inmediato a la izquierda del que ocupe el Presidente Municipal, y los Regidores podrán ocupar el lugar que deseen.

Artículo 66. El moderador con apoyo del Oficial Mayor hará la verificación del quórum legal para poder dar inicio a la sesión.

Artículo 67. Las sesiones iniciarán y terminarán con la siguiente fórmula: “*SE ABRE LA SESIÓN*” y “*SE LEVANTA LA SESIÓN*”, según sea el caso.

Artículo 68. Posterior a la apertura de la sesión, el moderador se encargará dar lectura a la orden del día para que esta sea aprobada por el Ayuntamiento.

Si el Orden del día no es aprobado, se declarará un receso único de quince minutos a fin de que puedan solventarse las desavenencias respecto del mismo, transcurrido ese lapso sin que se haya resuelto la situación, se dará por terminada la sesión debiendo asentarse en el Acta lo acontecido.

Artículo 69. Una vez aprobado el orden del día, el Presidente Municipal o, en su caso, el moderador procederá a dar lectura al proyecto de Acta de la sesión anterior o bien a solicitar su dispensa para su Aprobación.

Si no hubiese objeción a la dispensa, se someterá inmediatamente a la aprobación del Pleno, en caso contrario, se escucharán las manifestaciones de quienes soliciten el uso de la voz, pero las modificaciones que se requieran únicamente podrán versar sobre aspectos generales del proyecto de Acta y no sobre la redacción de las expresiones personales.



Hechas las peticiones de modificación al proyecto de Acta en los términos de este artículo, se someterán a votación y, en caso de ser aprobadas serán incluidos en aquel.

La falta de aprobación del proyecto de Acta de la sesión anterior dará lugar a que ésta sea nuevamente abordada en la sesión siguiente, sin que pueda prolongarse más allá de dos sesiones ordinarias consecutivas.

Artículo 70. Posterior a la lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, se continuará con los asuntos que se encuentren plasmados en el orden del día de la sesión.

Artículo 71. Durante el desarrollo de las Sesiones a propuesta de uno o más integrantes o por iniciativa propia, el Presidente Municipal podrá decretar recesos, siempre y cuando por la importancia de algún asunto, se considere conveniente.

Los recesos no excederán de veinte minutos, salvo que por la importancia del asunto deba aumentarse.

Artículo 72. Las sesiones serán suspendidas por el Presidente Municipal cuando:

- I. Existan alteraciones en el orden que pongan en peligro la seguridad de los integrantes del Ayuntamiento y de los asistentes a la sesión;
- II. Las alteraciones del orden pongan en peligro las instalaciones de la Sala de Cabildo o el lugar donde se esté celebrando la sesión;
- III. Si alguno de los integrantes del Ayuntamiento o asistentes a la sesión están incurriendo en la comisión de actos que estén considerados como delito por las leyes en la materia; y
- IV. Las demás causas que puedan considerarse de gravedad y puedan poner en riesgo la integridad de los integrantes del Ayuntamiento y los asistentes a la sesión.

SECCIÓN PRIMERA DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES

Artículo 73. Para que puedan celebrarse legalmente las Sesiones, será necesario que concurren, cuando menos, la mitad más uno del número total de integrantes del Ayuntamiento.

Deberán estar presentes 15 minutos antes de la hora señalada para la celebración de la sesión.

A quienes se presenten a la sesión posterior a su inicio y sin pasar más 15 minutos del mismo, se hará a acreedor a un retardo.

Artículo 74. En caso de que, a la hora señalada para la celebración de la Sesión, no hubiere quórum, el moderador informará al Presidente Municipal, con las constancias de los citatorios, y se dará un tiempo de 15 minutos, para la integración del mismo; si después de ese tiempo sigue sin integrarse el quórum, quien lo presida declarará el diferimiento de la sesión, que habrá de celebrarse en no menos de 24 horas y no más de 48 horas siguientes.

El Oficial Mayor notificará a los ausentes del diferimiento y los citará para la celebración de la nueva sesión, sujetándose a la misma convocatoria. Los ediles presentes quedarán citados en el mismo acto.

Los integrantes del Ayuntamiento están obligados a concurrir a todas las sesiones de Ayuntamiento y firmar oportunamente las actas de las mismas.

Artículo 75. Al integrante del Ayuntamiento que incurra en falta injustificada a las sesiones ordinarias de Ayuntamiento convocadas en tiempo y forma, se hará acreedor a la sanción disciplinaria correspondiente.

En caso de falta injustificada a dos sesiones consecutivas, el Presidente Municipal exhortará al faltista a asistir a las sesiones siguientes; hará un extrañamiento por escrito a fin de que cumpla con esta obligación.

Artículo 76. Aquel que falte a la sesión de manera justificada, notificará al Oficial Mayor el motivo por el que no se presentara a la sesión a más tardar dos horas antes a la celebración de la misma. El Oficial Mayor hará del conocimiento de los demás integrantes del Ayuntamiento dicha ausencia para que se determine si la falta es justificable.



Artículo 77. Son faltas justificadas las siguientes:

- I. La solicitud al Ayuntamiento por escrito o en caso necesario por conducto del Presidente Municipal;
- II. La incapacidad física acreditada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud; y
- III. Por causa grave o fuerza mayor que califique el Ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA USO DE LA PALABRA

Artículo 78. El uso de la voz se hará en forma ordenada, previa solicitud y en el consecutivo en que sea concedido.

Los integrantes del Ayuntamiento que hagan uso de la palabra, tendrán absoluta libertad para exponer sus puntos de vista sobre el tema que se está tratando, debiéndose abstener de dirigir ofensa alguna.

Artículo 79. Cada integrante del Ayuntamiento podrá hacer uso de la palabra, hasta por tres veces sobre el mismo tema.

Las intervenciones no excederán de cinco minutos en los asuntos generales y particulares.

Cuando un integrante del Ayuntamiento se exceda en el uso de la palabra, el moderador, por conducto del Oficial Mayor, le hará las indicaciones pertinentes a efecto de que dé término su intervención. Lo anterior no aplicará cuando el de la voz sea autor de la propuesta a discusión.

Artículo 80. Ningún expositor podrá ser interrumpido en su intervención, salvo en el caso de que el Presidente Municipal o el moderador declaren la suspensión o que el expositor se encuentre fuera de orden.

SECCIÓN TERCERA DE LAS MOCIONES

Artículo 81. Los integrantes del Ayuntamiento podrán realizar una moción las cuales podrán ser de:

- I. Orden, a efecto de solicitar al Presidente Municipal, requiera a los integrantes del Ayuntamiento y/o asistentes guarden disciplina y respeto a la sala o el lugar donde se esté celebrando la sesión, a las Leyes y a este Reglamento;
- II. Apego al tema, durante la discusión de un asunto, solicitar al orador, apegarse al tema en discusión;
- III. Cuestionamiento al orador, es la petición que se hace a quien está en el uso de palabra para que admita una pregunta. En este caso el moderador consultará al orador si autoriza la pregunta, en caso afirmativo, una vez que se emita la respuesta, el orador continuará con su planteamiento. El tiempo de la pregunta y respuesta no se computará dentro de la intervención; y
- IV. Aclaración y/o rectificación de hechos, se aplicará cuando algún integrante del Ayuntamiento solicite al orador precise o modifique algún punto del tema expuesto.

CAPÍTULO SEXTO DEL MODERADOR DE LAS SESIONES

Artículo 82. El moderador de las sesiones, será cualquier integrante del propio Ayuntamiento, con excepción del Presidente Municipal. Este encargo, tendrá carácter rotativo por un periodo de un mes, empezando del primero y concluyendo el día último y contará con un suplente para el caso de ausencia temporal.

Artículo 83. La designación del moderador iniciará con el Síndico y seguirá conforme hayan sido asignadas las regidurías. Dicha rotación se repetirá conforme hayan pasado los integrantes del Ayuntamiento, para que todos tengan oportunidad de ostentar al cargo de moderador de las sesiones.

Artículo 84. El moderador de la sesión, en lo que al funcionamiento del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tomar lista de asistencia, verificar y declarar la existencia de quórum legal para sesionar y llevar el registro de asistencia;



- II. Dar lectura al acta de la sesión anterior, solicitando la dispensa de la lectura que en su caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de este Reglamento;
- III. Dar lectura al dictamen de procedimiento respecto a la correspondencia recibida;
- IV. Tomar el sentido de las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- V. Llevar el registro de participación de los oradores;
- VI. Llevar el control del tiempo de participación de los oradores;
- VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que sean necesarias durante la celebración de las sesiones, para proveer el cumplimiento de la Ley, el presente Reglamento y de los Acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 85. En ausencia del Moderador, tomará su lugar el suplente, en caso de no estar presente pasará al regidor que el Ayuntamiento determine para tal efecto, conservando su derecho al voto.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS VOTACIONES

Artículo 86. Los sentidos del voto en las sesiones del Ayuntamiento, serán los siguientes:

- I. A favor;
- II. En contra; y
- III. Abstención.

Artículo 87. Las formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento serán las siguientes:

- I. Votación Económica: que consiste en levantar la mano quienes estén a favor;
- II. Votación Nominal, cuando los miembros del Ayuntamiento, deben manifestar verbalmente el sentido de su voto, y
- III. Votación secreta, en la que se emite el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin.

Artículo 88. Se votará de manera económica en los siguientes casos:

- I. La toma de acuerdos del Ayuntamiento;
- II. Aprobación de la Orden del Día;
- III. Aprobación de las Actas de Sesiones;
- IV. Acuerdos de los trámites, de las comunicaciones declaradas por el Presidente Municipal; y
- V. En los asuntos en que no se haya estipulado otra clase de votación.

Artículo 89. Se votará de manera nominal en los siguientes casos:

- I. Iniciativas de Ley, Reglamentos, Bandos y Dictámenes de las Comisiones del Ayuntamiento;
- II. Dictámenes relativos a la aprobación, adición, reformas, abrogación o derogación de Bandos y Reglamentos Municipales;
- III. Cuando se estipule que el acuerdo deba tomarse con un número superior al de la mayoría de los asistentes a la sesión, y
- IV. Cuando así lo pida un integrante del Ayuntamiento apoyado por otros dos.

Artículo 90. En las votaciones económicas y nominales las abstenciones deberán manifestarse con la frase “**ME ABSTENGO**”, de no hacerlo así se considerará la emisión del voto en contra.

Quien se abstenga de emitir su voto, fundamentará las causas o motivos que tuviere para hacerlo.

Artículo 91. La votación nominal empezará por el Síndico, debiendo cada integrante del Ayuntamiento decir su nombre y apellidos y el sentido de su voto.

Artículo 92. El Oficial Mayor anotará los nombres de los votantes y el sentido de su voto en listas separadas. Concluida la ronda de votación nominal, el moderador preguntará en voz alta si falta algún integrante del Ayuntamiento por votar, para recibir su voto y este sea anotado.

Enseguida el Oficial Mayor, dará a conocer al moderador el resultado de la votación, quien a su vez lo dará a conocer al Ayuntamiento. Inmediatamente después, el Presidente Municipal hará la declaratoria correspondiente.



Artículo 93. Los sentidos del voto deberán constar en el acta.

Artículo 94. La votación será secreta cuando se trate de elegir al titular del Órgano Interno de Control, distinciones honoríficas o asuntos relacionados con procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de cualquier integrante del Ayuntamiento o Servidor Público Municipal.

Artículo 95. La votación secreta, consistirá en emitir el voto en forma personal, a través de cédulas diseñadas exprofeso; serán entregadas por el Oficial Mayor a los integrantes del Ayuntamiento, quienes anotarán por escrito el sentido de su voto, depositándolo en la urna correspondiente.

Acto seguido el Oficial Mayor contará y leerá el contenido de las cédulas en voz alta, una por una, anotando el resultado de la votación, dando cuenta al moderador, quien procederá, con auxilio del Presidente Municipal a realizar de nuevo el conteo de los votos emitidos. Los emisores del voto, podrán o no firmar la cédula correspondiente.

Artículo 96. Queda estrictamente prohibido a los integrantes del Ayuntamiento ausentarse de la Sala o el lugar donde se esté celebrando la sesión durante la votación de algún asunto, y de hacerlo, se considerará como abstención para los efectos del cómputo del voto.

Artículo 97. En las votaciones secretas se considerará como abstención, cuando la cédula aparezca en blanco o cuando no sea depositada en la urna.

Artículo 98. Los empates que se presenten en las votaciones económicas, nominales o secretas, se decidirán por el voto de calidad del Presidente Municipal.

Artículo 99. Una vez iniciada la votación, ésta no podrá suspenderse hasta haber concluido.

Artículo 100. Ningún integrante del Ayuntamiento podrá votar dos veces sobre un mismo asunto, por lo que, emitido su voto, a favor, en contra o abstención de un tema, no podrá cambiar el sentido de aquél.

CAPÍTULO OCTAVO MAYORÍA SIMPLE Y MAYORÍA CALIFICADA

SECCIÓN PRIMERA MAYORÍA SIMPLE

Artículo 101. Los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y podrán funcionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Para cumplir con la mayoría simple, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes ocho, entre los que deberá estar el Presidente Municipal y de esta manera obtener el quorum legal correspondiente, donde todos los acuerdos serán válidos.

SECCIÓN SEGUNDA MAYORÍA CALIFICADA

Artículo 102. Es mayoría calificada, el número de votos emitidos en el mismo sentido de diez de integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 103. Se requerirá mayoría calificada en la aprobación de los casos siguientes:

- I. Para la realización de obras en beneficio colectivo, en las cuales el Ayuntamiento podrá disponer de los bienes del Municipio;
- II. Cuando se dicten resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario;
- III. Cuando se celebren actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- IV. En los casos en que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal;
- V. Para la aprobación de los acuerdos de coordinación o asociación;
- VI. Para la celebración de sesiones privadas y extraordinarias;
- VII. Para aprobación del presupuesto de egresos;
- VIII. Enajenar, a título gratuito u oneroso, los inmuebles de dominio privado del Municipio;



- IX. Cuando se obligue crediticiamente al Municipio en forma mancomunada, para el pago de las obligaciones que vaya más allá del período de su ejercicio;
- X. Modificaciones al Escudo Oficial, siempre y cuando estén debidamente fundadas y motivadas;
- XI. El nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, así como para su remoción; y
- XII. Las demás que se determinen por acuerdo del Ayuntamiento.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS SESIONES VIRTUALES

Artículo 104. El Ayuntamiento en caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, que permitan la transmisión en vivo en la página de Internet del Municipio, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Oficial Mayor deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

En las reuniones a distancia, se podrá hacer uso de la firma electrónica para firmar los acuerdos.

Artículo 105. El moderador deberá dirigir las sesiones virtuales del Ayuntamiento con apoyo del Oficial Mayor, desde la Sala de Cabildo para dotar de certeza, legalidad y ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales les concede.

Artículo 106. Para la integración del orden del día de las sesiones virtuales, los documentos deberán satisfacer los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 107. Para que puedan ser llevadas a cabo las sesiones virtuales del Ayuntamiento, se requiere que estas cuenten con quórum legal, establecido por la asistencia de la mayoría simple sus integrantes.

Artículo 108. El moderador para las sesiones virtuales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Declarar el inicio y el término de cada sesión, en su caso, acordar el diferimiento por falta de quórum legal;
- II. Someter a votación de los todos los asuntos que requieran aprobación en las sesiones virtuales;
- III. Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de una sesión;
- IV. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- V. Verificar el soporte técnico y de apoyo para las sesiones virtuales; y
- VI. Tomar las decisiones y medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones.

Artículo 109. Los integrantes del Ayuntamiento que participen en las sesiones virtuales, deberán procurar las siguientes reglas de interacción y comportamiento:

- I. Ser puntual a la hora de ingresar a la Plataforma tecnológica;
- II. Ingresar a la Sesión Virtual debidamente identificado con su nombre y apellidos;
- III. Mantenerse en cuadro durante la sesión para la verificación de su presencia a la sesión y validación de sus participaciones o en todo caso, dar aviso al moderador del motivo de su separación;
- IV. Hacer uso de la palabra cuando el moderador así lo apruebe;
- V. Tener cerrado el micrófono hasta que le sea otorgado el uso de la voz por parte del moderador;
- VI. Mantener en todo momento el video activo, es decir, deberán mostrar la imagen durante el desarrollo de la sesión; y
- VII. Cumplir con las reglas de participación, deliberaciones, debates y los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

En caso de presentar alguna falla técnica deberán avisar por cualquier medio de manera inmediata al Oficial Mayor, quien dará aviso de la situación a los demás integrantes del Ayuntamiento y al soporte técnico para que se les apoye.

Artículo 110. Para la votación de los asuntos que requieran aprobación en sesiones virtuales, se requerirá una votación nominal tomada por el moderador con apoyo del Oficial Mayor, conforme el siguiente procedimiento:



- I. Mencionará el nombre y apellidos del integrante del Ayuntamiento, quien deberá responder con el sentido de su voto; a favor, en contra o abstención; y
- II. Posteriormente, el moderador dará a conocer al Ayuntamiento el resultado de la votación, para la declaratoria correspondiente.

Artículo 111. Para el registro de la sesión virtual, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Debe existir el registro digital de cada una de las sesiones virtuales, el cual se realizará mediante los medios tecnológicos; y
- II. Toda sesión virtual debe contar con un acta, que deberá estar respaldada por la grabación que estará a cargo del Oficial Mayor.

Artículo 112. Durante las discusiones, los integrantes del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho de hacer uso de la palabra en las intervenciones, mociones y tiempos establecidos en el presente Reglamento.

Cuando la plataforma tecnológica permita la interacción por escrito, ninguna persona podrá escribir en el espacio dispuesto para tal fin, sin solicitar antes la autorización al moderador.

TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 113. El Ayuntamiento podrá designar comisiones permanentes y especiales entre sus miembros, las cuales se encargarán de estudiar, examinar y elaborar proyectos para solucionar los problemas municipales, así como vigilar que se ejecuten sus disposiciones y acuerdos.

Artículo 114. Las Comisiones deberán emitir resolutivos, avalados con firma autógrafa por la mayoría de los integrantes de la Comisión o las Comisiones, para ser presentados ante el Ayuntamiento.

Artículo 115. Cada comisión estará conformada de tres integrantes, a excepción de la Comisión de Hacienda Municipal la cual deberá estar integrada cuando menos por un Regidor de cada fracción y por el Síndico; el Síndico será quien la presida.

Artículo 116. En la primera sesión posterior a la de la instalación del Ayuntamiento, éste, a propuesta del Presidente Municipal procederá a establecer las comisiones que, para el mejor desempeño de sus funciones, en base a la Ley Orgánica Municipal. Estas comisiones tendrán un tiempo máximo de duración del periodo que fueron electos.

Artículo 117. Los integrantes de las Comisiones, podrán ser sustituidos por causa justificada, mediante determinación del Ayuntamiento.

Artículo 118. Los cargos que tendrán los integrantes de las Comisiones serán los siguientes:

- I. Un Presidente de la Comisión;
- II. Un Secretario de la Comisión; y
- III. Un Vocal.

Para el caso de Comisión de Hacienda Municipal, el número de vocales aumentará de acuerdo a los miembros que deban integrarla conforme a las fracciones que fueron elegidas para los cargos dentro del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO COMISIONES PERMANENTES

Artículo 119. De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento contará con las siguientes Comisiones Permanentes:

- I. De Hacienda Municipal;
- II. De Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- III. De Derechos humanos y atención de las personas con discapacidad;



- IV. De Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- V. De Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- VI. De Salud y Sanidad;
- VII. De Educación y Cultura;
- VIII. De Niñez, Juventud y Deporte;
- IX. De Protección Civil;
- X. De Comercio y Abasto;
- XI. De igualdad y Género;
- XII. De adultos Mayores.
- XIII. De Medio Ambiente y Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;
- XIV. De Desarrollo Económico;
- XV. De Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XVI. De Desarrollo Agropecuario;
- XVII. De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición y Saneamiento de Aguas Residuales;
- XVIII. De Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- XIX. De Mejora Regulatoria.

SECCIÓN ÚNICA FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 120. Corresponde a la Comisión de Hacienda Municipal, lo siguiente:

- I. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal y verificar que la inversión de los fondos municipales se aplique con estricto apego al presupuesto;
- II. Estudiar y dictaminar las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio;
- III. Revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo;
- IV. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público;
- V. Dictaminar respecto de los proyectos que le sean turnados de Reglamentos en materia hacendaria;
- VI. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal;
- VII. Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal;
- VIII. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia hacendaria, de deuda pública y presupuestaria;
- IX. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- X. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 121. Corresponde a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, lo siguiente:

- I. Conocer y dictaminar las iniciativas y resolver los asuntos relacionados con seguridad ciudadana, prevención social de la violencia y tránsito y vialidad;
- II. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados, en materia de seguridad ciudadana;
- III. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de tránsito y vialidad;
- IV. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito y vialidad;
- V. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública y para regular el funcionamiento de tránsito y vialidad;
- VI. Dictaminar respecto de los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de Gobierno en asuntos de seguridad pública, regulación del tránsito y vialidad;
- VII. Proponer la implementación de medidas encaminadas a la prevención del delito y violencia de género en el Municipio;
- VIII. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- IX. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.



Artículo 122. Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad, lo siguiente:

- I. Conocer y emitir resolutivos en los asuntos que le sean turnados en materia de derechos humanos, no discriminación y atención de las personas con discapacidad;
- II. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Derechos Humanos;
- III. Procurar el apoyo solidario, oportuno y adecuado a personas, grupos marginados y personas con discapacidad;
- IV. Promover la desaparición de las condiciones que generan violaciones constantes a los Derechos Humanos;
- V. Intervenir para que, en materia municipal, se contemplen propuestas de promoción y respeto a los Derechos Humanos;
- VI. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con autoridades y organismos del Gobierno Estatal y Federal encargados de los Derechos Humanos;
- VII. Revisar la Reglamentación municipal con la finalidad de evitar discriminación en sus disposiciones;
- VIII. Proponer acciones coordinadas con los organismos y dependencias de la Administración Pública Municipal para promover la cultura y difusión de los Derechos humanos;
- IX. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- X. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 123. Corresponde a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, lo siguiente:

- I. Analizar y dictaminar las iniciativas de creación, reformas o adiciones de los Bandos, Reglamentos y Circulares;
- II. Analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de los suplentes del Ayuntamiento en caso de inhabilitación o licencia de los propietarios;
- III. Analizar y dictaminar sobre el nombramiento del ciudadano que deba suplir al Presidente Municipal en caso de falta temporal o definitiva de éste;
- IV. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los Reglamentos Municipales;
- V. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;
- VI. Conocer, estudiar y dictaminar en lo relativo a población, estadística, autoridades auxiliares y servicio militar nacional;
- VII. Estudiar y dictaminar, sobre los proyectos de decretos que sean turnados por el Congreso del Estado, solicitando el voto aprobatorio para reformas a la Constitución Estatal;
- VIII. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados;
- IX. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- X. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 124. Corresponde a la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, lo siguiente:

- I. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que les sean turnados, relativos a la producción de asentamientos, desarrollo urbano y vivienda sustentable y contribuir a salvaguardar estos derechos sociales básicos;
- II. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras públicas, desarrollo urbano, y ordenamiento territorial;
- III. Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el Ayuntamiento concorra con otros Gobiernos Municipales de la entidad en el desarrollo de obras públicas;
- IV. En coordinación con los diferentes niveles de Gobierno resolver los problemas de asentamientos humanos y ordenamiento territorial;
- V. Dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales;
- VI. Elaborar y actualizar el Plan de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- VII. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- VIII. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.



Artículo 125. Corresponde a la Comisión de Salud y Sanidad, lo siguiente:

- I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de iniciativas de Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Salud y Sanidad;
- II. Proponer ante las dependencias correspondientes, medidas necesarias para reducir el alcoholismo y la drogadicción;
- III. Vigilar que los centros de salud ubicados en el territorio municipal cumplan con el objeto para el que han sido creados, brinden atención eficiente y trato amable a la ciudadanía;
- IV. Realizar los estudios y análisis necesarios para determinar la situación que en materia de salubridad e higiene opera en el municipio;
- V. Proponer iniciativas de Normatividad Municipal en materia de salud y sanidad, para contener cualquier pandemia que ponga en riesgo la salud y la vida de los habitantes del Municipio;
- VI. Proponer los Lineamientos de Salubridad Municipal, que regulen el control sanitario de:
 - a) Establecimientos que expendan alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, preparadas y envasadas;
 - b) Agua potable, drenaje y alcantarillado;
 - c) Panteones, crematorios y funerarias;
 - d) Centros de control animal y zoonosis;
 - e) Limpieza pública;
 - f) Mercados;
 - g) Baños públicos, balnearios y similares;
 - h) Establecimientos dedicados a la venta de productos y prestación de servicios en peluquerías, salones de belleza y otros;
 - i) Establecimientos para el hospedaje;
 - j) Establos, granjas, apiarios y otros establecimientos pecuarios;
 - k) Gasolineras;
 - l) Prostitución;
 - m) Transporte Público Municipal; y
 - n) Puestos semifijos y ambulantes.
- VII. Coadyuvar con las Autoridades Sanitarias tanto Federales como Estatales en sus funciones y actividades, cuando así lo soliciten;
- VIII. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- IX. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 126. Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura, lo siguiente:

- I. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados relativos a la educación del Municipio, en todos sus niveles y modalidades;
- II. Proponer acciones en relación a las necesidades que el Municipio tenga en materia de educación;
- III. Coadyuvar a través del Ayuntamiento para el mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos;
- IV. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;
- V. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de fomento a la cultura y las artes, la preservación de los espacios públicos, bienes y valores en el Municipio;
- VI. Fomentar las actividades artísticas en el Municipio, como una alternativa para la formación y crecimiento cultural de las personas;
- VII. Proponer la realización de actividades encaminadas a la sana recreación de las familias a través de las diferentes ramas del arte y la cultura;
- VIII. Procurar la protección, preservación, desarrollo y difusión de las lenguas, culturas y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas del Municipio;
- IX. Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Educación y Cultura;
- X. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- XI. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.



Artículo 127. Corresponde a la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, lo siguiente:

- I. Participar en la realización y promoción de actividades de fomento deportivo a los habitantes del Municipio;
- II. Dictaminar y proponer ante el Ayuntamiento la implementación de programas de integración, recreación, cívicos, culturales y deportivos que tengan como destinatarios los niños y jóvenes del Municipio;
- III. Proponer un programa de atención integral de niñas, niños y adolescentes, que servirá para detectar los casos de violación a sus derechos;
- IV. Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el Ayuntamiento concurra con otros Municipios o el Estado, respecto a la actividad deportiva;
- V. Crear conjuntamente con la Instancia Municipal de la Juventud, programas para prevenir las adicciones en los jóvenes;
- VI. Proponer políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales;
- VII. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados relativos a la promoción y fortalecimiento de la participación de los niños y jóvenes en la vida política, económica, social y deportiva del Municipio;
- VIII. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Niñez, Juventud y Deporte;
- IX. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- X. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 128. Corresponde a la Comisión de Protección Civil, lo siguiente:

- I. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de prevención, auxilio y recuperación de la población del Municipio, con motivo de peligros y riesgos que se presenten ante la eventualidad de un desastre;
- II. Proponer la creación de un Sistema de Protección Civil Municipal, que deberá contar con los puntos siguientes:
 - a) Programa Municipal de Protección Civil;
 - b) Atlas Municipal de Riesgos;
 - c) Inventarios, directorios de recursos materiales y humanos del Municipio.
- III. Proponer la creación de un Consejo de Protección Civil, con la finalidad de elaborar planes y programas para la prevención, auxilio, atención de riesgos y gestión de emergencias, para dar apoyo inmediato a la población del Municipio;
- IV. Formular las acciones de prevención y atención de riesgos en materia de protección civil municipal, de manera congruente con los programas estatales;
- V. Proponer la normatividad municipal en materia de protección civil, que regule y sancione las acciones para su cumplimiento;
- VI. Remitir a la Subsecretaría Estatal de Protección Civil, a más tardar 10 días naturales después de su aprobación o de su actualización, copia del Atlas de Riesgo Municipal, anexando copia certificada del acta del Ayuntamiento, correspondiente;
- VII. Promover, que las autoridades municipales correspondientes, lleven a cabo la capacitación de los ciudadanos en materia de protección civil;
- VIII. Vigilar el establecimiento y la eficiente operación de los centros de acopio que se establezcan para recibir y administrar ayuda a la población municipal afectada por un desastre;
- IX. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Protección Civil;
- X. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- XI. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 129. Corresponde a la Comisión de Comercio y Abasto, lo siguiente:

- I. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Comercio y Abasto;
- II. Proponer al Ayuntamiento políticas, normas y lineamientos en materia de comercio en la vía pública, incluyendo las medidas de control, registro y vigilancia del mismo, así como la declaratoria de las áreas en las que se restrinja o se prohíba dicho ejercicio;



- III. Promover la reubicación de los tianguis, cuando sea necesario, por el bienestar de los habitantes del Municipio;
- IV. Analizar las solicitudes de los ciudadanos del Municipio, en materia de comercio y abasto, y emitir un dictamen fundamentado y motivado, mismo que será presentado al Ayuntamiento, proponiendo su aprobación o negación;
- V. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- VI. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 130. Corresponde a la Comisión de Igualdad y Género, lo siguiente:

- I. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que les sean turnados relativos a las desigualdades sociales, económicas y culturales entre los hombres y las mujeres, desde una perspectiva de género y el combate a toda forma de discriminación;
- II. Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de la población del Municipio, bajo los contextos de Igualdad, Equidad y Perspectiva de Género;
- III. Impulsar la Igualdad, Equidad y Perspectiva de Género en las labores que llevan a cabo los Consejos ciudadanos de colaboración Municipal;
- IV. Verificar la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuesto anual de la Administración Pública Municipal y de los sectores vinculados a ella;
- V. Coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género e igualdad sustantiva;
- VI. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Igualdad, Equidad y Perspectiva de Género;
- VII. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- VIII. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 131. Corresponde a la Comisión de Adultos Mayores, lo siguiente:

- I. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de atención y tutela de las personas adultas mayores;
- II. Formular y desarrollar programas Municipales de atención a las personas adultas mayores, en el marco de la política Nacional y Estatal, conforme a los principios y objetivos de los Planes de Desarrollo Federal, Estatal o Municipal;
- III. Promover que en las nuevas construcciones que se realicen en el Municipio, por los sectores Públicos o Privados, cuenten con las adecuaciones necesarias que permitan el libre desplazamiento con seguridad a las personas adultas mayores;
- IV. Promover la creación de Consejos Municipales para la atención de las personas adultas mayores;
- V. Promover la creación de casas de día, como lugares en los que se brinda atención a las personas adultas mayores;
- VI. Coadyuvar con las dependencias Estatales y Municipales encargadas del desarrollo de los programas enfocados para la senectud. Promover y apoyar proyectos para fortalecer el núcleo familiar;
- VII. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Adultos Mayores;
- VIII. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- IX. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 132. Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente y Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, lo siguiente:

- I. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos, iniciativas y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Medio Ambiente y Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;
- II. Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan a la protección del medio ambiente en el Municipio;
- III. Participar en la elaboración y proceso de aprobación del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos y Urbanos;



- IV. Proponer y fomentar las campañas permanentes para la separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- V. Proponer la elaboración de campañas de educación e información, para la sensibilización de la población que conlleven al logro de los objetivos y metas en materia de Medio Ambiente y Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;
- VI. Impulsar una cultura ecológica, a través de las escuelas establecidas en todos los niveles de educación en general;
- VII. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- VIII. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 133. Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico, lo siguiente:

- I. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados relacionados con la micro, pequeña y mediana industria, crecimiento económico sustentable, intercambio de productos y servicios, la calidad y precio de los mismos, mercado interno, mercado interregional, importación y exportación, inversión mexicana y extranjera en el territorio del Municipio y todo lo relacionado con la actividad productiva;
- II. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos, iniciativas y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Desarrollo Económico;
- III. Promover la imagen del Municipio para fomentar la inversión industrial o comercial, así como la afluencia turística;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la promoción turística y la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- V. Impulsar la inversión de particulares dentro del Municipio;
- VI. Organizar y capacitar a los artesanos y productores buscando opciones de apoyo financiero;
- VII. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- VIII. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 134. Corresponde a la Comisión de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, lo siguiente:

- I. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados relacionados con los derechos y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Municipio, en los términos establecidos en el párrafo noveno del artículo 5 de la Constitución Estatal;
- II. Facilitar, promover e impulsar el acceso a los medios de comunicación escritos o electrónicos a los pueblos y comunidades indígenas, con la finalidad de difundir su cultura, lengua, tradiciones y costumbres;
- III. Vigilar, aplicar y asegurar el pleno respeto de los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas;
- IV. Promover con la participación de las comunidades indígenas en los programas de rescate, desarrollo y conservación de sus lenguas, tradiciones, costumbres, artesanías y todo aspecto relacionado con su vida cultural;
- V. Elaborar planes y programas de desarrollo en el combate a la pobreza extrema de los Pueblos y Comunidades Indígenas, proyectando estrategias de 20 a 30 años a futuro;
- VI. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos, iniciativas y disposiciones administrativas de observancia general en materia de pueblos y comunidades indígenas;
- VII. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- VIII. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 135. Corresponde a la Comisión de Desarrollo Agropecuario, lo siguiente:

- I. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que les sean turnados en materia de desarrollo agropecuario;
- II. Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan al desarrollo agropecuario en el Municipio;
- III. Promover los servicios de organización, capacitación y apoyo al campo;
- IV. Impulsar el desarrollo y mejoramiento de las actividades agropecuarias;
- V. Fomentar, solicitar y proporcionar, a través del auxilio de las dependencias o entidades Federales, Estatales y Municipales, asesoría agropecuaria a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;
- VI. Promover el ejercicio de acciones legales en contra de la tala ilegal de árboles;



- VII. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos, iniciativas y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Desarrollo Agropecuario;
- VIII. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- IX. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 136. Corresponde a la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición y Saneamiento de Aguas Residuales, lo siguiente:

- I. Promover las acciones necesarias en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición y saneamiento de aguas residuales con las instancias correspondientes;
- II. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos, iniciativas y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición y Saneamiento de Aguas Residuales;
- III. Analizar y proponer políticas para atender y mejorar el abasto de agua potable, así como el tratamiento y disposición de aguas residuales;
- IV. Fomentar y difundir mediante programas y acciones, los derechos humanos asociados, los beneficios sociales, económicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento del agua subterránea y superficial;
- V. Promover la realización de estudios de investigación y desarrollo tecnológicos para proteger el recurso y asignarlo de manera eficiente y equitativa entre los distintos usuarios;
- VI. Promover planes y programas coordinados con los organismos públicos y privados vinculados a la cultura, cuidado y uso razonable del agua;
- VII. Promover el derecho humano al agua;
- VIII. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- IX. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 137. Corresponde a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

- I. Recibir el Informe anual que rinda el titular de la Unidad de Transparencia;
- II. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados, en materia de transparencia de la información pública gubernamental que deba proporcionarse a la ciudadanía sobre el correcto ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros que maneja cada sujeto obligado, excepción hecha de la información catalogada como reservada o confidencial, así como la que se refiera a los datos personales;
- III. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- IV. Participar, en coordinación con la dependencia correspondiente, en la difusión de la cultura de la transparencia basada en valores y principios éticos, así como el respeto a los derechos de los ciudadanos que en el ámbito de su competencia se requieran;
- V. Proponer las políticas, criterios y lineamientos que regulen la clasificación de la información que debe hacerse pública con estricto apego a la legislación aplicable en la materia, para que el Ayuntamiento cumpla debidamente con las obligaciones de Transparencia;
- VI. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos, iniciativas y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VII. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- VIII. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

Artículo 138. Corresponde a la Comisión de Mejora Regulatoria, lo siguiente:

- I. Proponer al Ayuntamiento las políticas y programas que permitan incorporar prácticas y procedimientos que mejoren y simplifiquen los trámites municipales;
- II. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas que debe tener el Programa de Mejora Regulatoria municipal y proponerlo al Ayuntamiento;
- III. Monitorear el sistema de indicadores que permita conocer el avance de la mejora regulatoria en el Municipio;
- IV. Proponer al Ayuntamiento recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico del Municipio;



- V. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación y proponer al Ayuntamiento implementar programas específicos de mejora regulatoria en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. Revisar y dictaminar todos los Reglamentos vigentes y manuales de organización y procedimientos en lo concerniente a mejorar, regular y simplificar los trámites administrativos municipales;
- VII. Presentar ante el Ayuntamiento, un calendario de sesiones de Comisión, que se pretende realizar del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año correspondiente; y
- VIII. Lo demás que le sea conferido por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO COMISIONES ESPECIALES

Artículo 139. Las Comisiones Especiales, serán aprobadas por el Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, mediante Acuerdo, cuando la urgencia o importancia de un asunto o problema en el Municipio así lo amerite.

Artículo 140. Tendrán las competencias y atribuciones que se les atribuya en el acto de su aprobación; contarán con el número de integrantes que el Ayuntamiento se determine.

Fungirán por el tiempo que se estime necesario para el despacho del o los asuntos que les dieron origen.

CAPÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 141. Las Comisiones podrán sesionar, sea presencial o si fuera el caso virtual conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno del Título Cuarto del presente Reglamento, de manera conjunta con otras Comisiones para el estudio de iniciativas, planteamientos o asuntos generales que les sean turnados, bajo la modalidad de Comisiones Conjuntas. Para tal efecto, la asistencia y el registro de votaciones se computarán por separado, siendo la primera Comisión nombrada, la encargada de coordinar los trabajos de dictamen o de emisión de resolutivos.

Artículo 142. En las reuniones en que se discuta el proyecto de dictamen de una iniciativa de reforma de los Bandos, Reglamentos o Decretos, se invitará con por lo menos 24 horas de anticipación al o los proponentes sin que tengan derecho a voto, para ampliar cuando así lo deseen, los argumentos que dieron origen a su propuesta

Artículo 143. Las Comisiones, procederán a estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas y demás asuntos que les sean turnados, presentarán por escrito su Dictamen o resolutivo correspondiente ante ésta última, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido los expedientes respectivos, a fin de ser incluidos en la Agenda de Sesiones y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 144. Cuando una Comisión, considere necesario demorar o suspender el despacho de algún asunto, lo expondrá fundamentándolo al Ayuntamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta por veinte días hábiles para que emita su Dictamen.

Artículo 145. El Dictamen o resolutivo presentado, deberá ser avalado con firma autógrafa por la mayoría de los integrantes de la Comisión para ser presentado ante el Ayuntamiento; en caso de que alguno de los integrantes no estuviere de acuerdo con el mismo, podrá presentar voto particular por escrito debidamente fundamentado, pudiendo exponer ante el Ayuntamiento en su caso, los motivos y fundamentos que lo originaron.

Artículo 146. Las Comisiones pueden solicitar de cualquier dependencia pública federal, estatal o municipal, los informes o copias de documentos que estimen necesarios para el mejor estudio de los asuntos, así como la comparecencia de servidores públicos siempre y cuando sea aprobado por el Ayuntamiento, salvo que se trate de informes o documentos que, conforme a la Ley, deben mantenerse en secreto.

Los Titulares de Dependencias Municipales, estarán obligados a comparecer en la fecha que se señale o proporcionar la información, para lo cual contarán con un plazo de diez días hábiles, si así no lo hicieren, dicha omisión será calificada como falta grave y serán sujetos del procedimiento que establezca la legislación en materia de responsabilidades de servidores públicos.

Artículo 147. Cuando a las Comisiones, le sean turnados asuntos cuya naturaleza no amerite la elaboración de un Dictamen o aquellos, cuyo cumplimiento interesa exclusivamente al Ayuntamiento, podrán rendir un informe de su



tramitación o emitir un Acuerdo Interno, en los asuntos que la Comisión considere que carecen de materia o aquellos cuyo cumplimiento interesa sólo al Ayuntamiento.

Artículo 148. Los Presidentes de las Comisiones rendirán informe al Ayuntamiento sobre el estado que guardan los expedientes que les han sido turnados, a más tardar el 15 de agosto del último año de encargo del Ayuntamiento, mismo que deberá enviarse con copia.

Artículo 149. Los informes mencionados en el artículo que antecede deberán contener como mínimo los asuntos concluidos para su archivo y los pendientes que quedaron sin despachar, para que pasen al siguiente Ayuntamiento.

Artículo 150. Las Comisiones deberán hacer lo necesario para que resuelvan todos los asuntos que le son turnados, conforme a la legislación, normatividad y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

TÍTULO SEXTO DE LOS ASUNTOS GENERALES Y ACUERDOS

CAPÍTULO PRIMERO ASUNTOS GENERALES

Artículo 151. Los integrantes del Ayuntamiento podrán participar con Asuntos Generales dentro de las sesiones.

Para la debida participación, esta deberá registrarse, presentando la propuesta por escrito al Oficial Mayor, en los términos que establezca el presente Reglamento. En lo no previsto se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 152. En los Asuntos Generales, las participaciones podrán ser sobre:

- I. Propuestas de Acuerdos Económicos;
- II. Efemérides;
- III. Posicionamientos;
- IV. Informativos; o
- V. Cualquier asunto que no requiera deliberación ni aprobación por medio de Dictamen.

Artículo 153. Expuesto el tema en la sesión, los demás integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar el uso de la palabra para abundar sobre el tema, hasta por diez minutos.

CAPÍTULO SEGUNDO ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 154. Serán considerados como Acuerdos, todas las resoluciones que realicen y recaigan como propuestas al interior del Ayuntamiento, y por su naturaleza no son Reglamentos, Ley, ni Decreto, y en su caso no requieren de la promulgación por parte del Presidente Municipal.

Artículo 155. La facultad de presentar propuestas de Acuerdos Económicos, compete a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Síndico;
- III. Los Regidores; y
- IV. Las Comisiones.

Artículo 156. El Ayuntamiento podrá resolver en vía de Acuerdo, cualquier asunto que se sometido a su consideración, cuando para ello no sea necesaria la iniciativa y aprobación de un Reglamento o Decreto.

Artículo 157. Los planteamientos de los integrantes del Ayuntamiento, una vez expuestos en la sesión, serán turnados a Comisiones para su Estudio y resolución, salvo en aquellos casos que los mismos contengan propuestas de Acuerdos que por su naturaleza o extrema urgencia, requieran de ser aprobados en la misma sesión en que se presentan, para lo cual se someterán a la consideración del Ayuntamiento, en su caso, si se aprueba su discusión y votación.



Se consideran como urgentes aquellos asuntos que pongan en peligro la vida, la seguridad de las personas, el medio ambiente y la estabilidad política, económica y social del Municipio, independientemente de los que el Ayuntamiento determine.

Artículo 158. Para la presentación de un Acuerdo, este deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Deberá formularse por escrito en los supuestos que señala el Artículo que antecede; y
- II. Contendrá una breve reseña del problema planteado; y
- III. Las consideraciones en que se funde y motive, la propuesta de Acuerdo.

Artículo 159. Toda propuesta de Acuerdo que se dictamine, se someterá a votación del Ayuntamiento en su caso, para su aprobación, para lo cual se dará lectura al mismo, a un extracto, a la argumentación o bien se solicitará su dispensa de lectura, de acuerdo con la petición de la Comisión que lo emita y con la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 160. Cuando la propuesta de Acuerdo, ya fue discutida pero no aprobada, el moderador preguntará si se turna nuevamente a Comisiones, para un nuevo análisis y dictamen, en caso de negativa, se tendrá como asunto concluido.

Artículo 161. Los acuerdos del Ayuntamiento sólo podrán revocarse:

- I. Por resolución judicial;
- II. En los casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, o
- III. Cuando hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

Para la votación de los casos planteados en las fracciones II y III, se requerirá de mayoría calificada.

TÍTULO SÉPTIMO DEL PROCESO REGLAMENTARIO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INICIATIVAS

Artículo 162. Las Iniciativas, serán de Bandos, Reglamentos, Decretos o Disposiciones Administrativas con carácter normativo.

Artículo 163. El derecho de presentar iniciativas Bandos, Reglamentos, Decretos o Disposiciones Administrativas con carácter normativo, será de:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Síndico; y
- III. Los Regidores.

Artículo 164. Todas las iniciativas deberán ser registradas ante el Oficial Mayor, para presentarse en la orden del día de la sesión correspondiente, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Formularse por escrito y estar firmadas por el o los autores;
- II. Deberán contener exposición de motivos, en la que se expresará la problemática, solución a la problemática y la utilidad o beneficios, así como los elementos en que se fundamenten y sustenten, además de un análisis sobre los principios constitucionales en que se apoye; así como, una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto contenido en la Iniciativa;
- III. Deberán de estructurarse con títulos, capítulos, secciones y subsecciones, derivado de la necesidad del proyecto de iniciativa; y
- IV. Contener el articulado de manera ascendente.

Artículo 165. Las iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo que antecede, después de su lectura ante el mismo durante sesión, pasarán a la Comisión o Comisiones respectivas para su estudio y dictamen.



Artículo 166. Cuando sean presentadas ante el Ayuntamiento iniciativas, propuestas de acuerdos o asuntos, cuyo contenido sea ya del conocimiento de alguna Comisión, le serán turnados a ésta, para el análisis y resolución en un único Acuerdo o Dictamen.

Artículo 167. Ninguna Iniciativa de Bandos, Reglamentos, Decretos o Disposiciones Administrativas con carácter normativo, podrá discutirse sin que primero pase a la Comisión o Comisiones correspondientes, para la elaboración del Dictamen.

Artículo 168. En los casos de reforma, derogación o abrogación de un Bandos, Reglamentos, Decretos o Disposiciones Administrativas con carácter normativo, se deberán observar los mismos trámites establecidos para su formación y presentación.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL DICTAMEN

Artículo 169. Se denomina Dictamen, el documento que contiene la exposición clara, precisa y fundada de las consideraciones que las Comisiones emiten por escrito, respecto de las iniciativas que contienen Proyectos de Bandos, Reglamentos, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Decretos o Disposiciones Administrativas de carácter normativo, que se presentan para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y les han sido turnadas.

Artículo 170. Para su validación los Dictámenes, deberán estar suscritos por la mayoría de los integrantes de la Comisión y contendrán los siguientes puntos:

- I. Encabezado, en el que se señala el asunto sobre el cual dictaminan y el sentido del dictamen, que puede ser aprobado, aprobado con modificaciones, aprobado parcialmente o desechado;
- II. El nombre de la Comisión o Comisiones que lo suscriben y su fundamento legal;
- III. Antecedentes;
- IV. Considerandos sobre los principios constitucionales, legales y/o lógicos en que se apoye la iniciativa o asunto, en su caso, estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, así como aquellos que sustenten la aprobación, modificación o rechazo de su contenido;
- V. Puntos resolutivos;
- VI. Proyecto de Bandos, Reglamentos, Decretos o Disposiciones Administrativas con carácter normativo; y
- VII. Fecha, nombre y firma de los integrantes de la Comisión o Comisiones que lo emiten, señalando de forma clara el sentido del voto de cada uno de los integrantes.

Artículo 171. Las Comisiones, procederán a estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de Bandos, Reglamentos, Decretos o Disposiciones Administrativas con carácter normativo, de conformidad a las atribuciones que les da este Reglamento. Presentarán por escrito su Dictamen dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibidos los expedientes respectivos, salvo que medie Acuerdo del Ayuntamiento, en su caso, para modificar este plazo.

Las Comisiones podrán citar a las personas que se presume tengan conocimiento de la iniciativa, a fin de aclarar o ampliar los motivos de la misma.

Artículo 172. Presentados los Dictámenes, se les dará lectura y concluida la misma, el Ayuntamiento, acordará si se procede a la discusión y votación o si se produce una segunda lectura.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS DISCUSIONES

Artículo 173. Todo proyecto de Bandos, Reglamentos, Decretos o Disposiciones Administrativas con carácter normativo, se discutirá en lo general y en lo particular; es decir, en su conjunto y en cada uno de sus Artículos.

Artículo 174. La discusión de un Dictamen, se iniciará con la lectura, un extracto o la dispensa de la lectura del mismo y del voto particular si lo hubiere.

En aquellos casos en que la iniciativa haya pasado directamente a Comisiones, se leerá ésta, a propuesta de algún integrante y con la aprobación del Ayuntamiento.



Artículo 175. Posteriormente, el Oficial Mayor formulará la lista de los integrantes del Ayuntamiento que soliciten la palabra en pro o en contra del Dictamen, formulada la lista, el Moderador dará la pauta a los oradores, quienes hablarán alternativamente en pro o en contra, según el orden de inscripción.

Las intervenciones de los oradores, en las discusiones, no podrán durar más de cinco minutos.

Artículo 176. En los supuestos en que solo se hubiese oradores en pro, podrán hablar hasta tres integrantes del Ayuntamiento, salvo autorización expresa del Moderador, además de los miembros de la comisión o comisiones que presentan el dictamen materia de la discusión.

Artículo 177. Cuando sólo hubiere oradores en contra, después de tres intervenciones, el Moderador deberá preguntar si el asunto está suficientemente discutido, en caso contrario, se podrá contar con un máximo de tres intervenciones más para poder finalizar la discusión y sea aprobado o no el dictamen.

Artículo 178. Cuando nadie pida la palabra, uno de los integrantes de la Comisión expondrá los fundamentos que ésta tuvo para emitir su Dictamen. Hecha la exposición anterior, se procederá a la votación.

Artículo 179. Iniciada la discusión, nadie puede interrumpir al orador, si no es para reclamar el orden.

Artículo 180. Cuando algún orador no estuviere presente en la sala o lugar donde este celebrándose la sesión, se declarará desierta su participación al momento en que deba realizarla.

Artículo 181. Se podrá votar en un solo acto, un proyecto de dictamen en lo general, así como uno o varios o la totalidad de sus artículos en lo particular, siempre que estos no hayan sido reservados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 184 del presente Reglamento.

Artículo 182. Al momento en que todos los oradores inscritos ya han hecho uso de la palabra, el Moderador, preguntará si el asunto está suficientemente discutido.

Artículo 183. Cuando el dictamen se declarado como suficientemente discutido, se preguntará si se aprueba o no en lo general y en lo particular; en caso de votación afirmativa, se considerará como aprobado en ambos sentidos; si se impugnan uno o varios Artículos, podrá discutirse en lo particular.

En caso afirmativo, se procederá inmediatamente a la votación, en caso contrario, continuará la discusión, bastando que hablen un integrante del Ayuntamiento en pro y otro en contra.

Para el caso de negativa, se preguntará si el dictamen vuelve a la Comisión. En caso de una nueva negativa el dictamen se tendrá por desechado, o en caso contrario volverá a la Comisión, la cual deberá hacer una reforma del mismo.

Siempre que un asunto vuelva a la Comisión, ésta deberá presentar Dictamen en el sentido de la discusión, para que emita en un plazo no mayor a diez días hábiles, su opinión no vinculante que fortalezca el nuevo sentido del dictamen.

Artículo 184. Todos los Proyectos de Bandos, Reglamentos, Decretos o Disposiciones Administrativas con carácter normativo que consten de más de veinte artículos, serán discutidos y votados por títulos, capítulos, artículos, fracciones, incisos o párrafos, según la división que hubieren hecho sus autores o la Comisión, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento a moción de alguno de sus miembros; pudiendo, además, reservar uno o varios artículos de forma verbal o escrita ante el Moderador, hasta antes de que inicie su discusión. Una vez iniciada la discusión no podrán presentarse reservas.

CAPÍTULO CUARTO DE LA APROBACIÓN

Artículo 185. Concluida la discusión de todo proyecto de Bandos, Reglamentos, Decretos o Disposiciones Administrativas con carácter normativo, se procederá a que el Ayuntamiento apruebe o no dicho proyecto, para lo cual se tendrá que hacer uso de la votación nominal que prevé el presente Reglamento.

Artículo 186. La aprobación se llevará mediante el siguiente procedimiento: cada integrante del Ayuntamiento se pondrá de pie y dirá en voz alta su nombre y apellido, manifestando la expresión: “a favor”, “en contra” o “abstención”,



que corresponderá a si aprueba, no aprueba o se abstiene respecto de la propuesta respectiva. El Oficial Mayor tomará la votación y el Moderador declarará el resultado.

CAPITULO QUINTO DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 187. Aprobado el proyecto de Bando, Reglamento, Decreto o Disposiciones Administrativas con carácter normativo, esté se remitirá al Oficial Mayor para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para dar cumplimiento al principio de máxima publicidad y a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 188. Los Bandos, Reglamentos, Decretos o Disposiciones Administrativas con carácter normativo, para ser debidamente expedidos, se deberá plasmar la formula siguiente:

“El Ayuntamiento de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto Número.....”

(Texto del Bando, Reglamento, Decretos o Disposiciones Administrativas con carácter normativo)

Al calce, firmarán el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, para que se cumpla con lo establecido en el artículo que antecede.

CAPÍTULO SEXTO DE LA VIGENCIA

Artículo 189. Es el inicio de las normas internas de aplicación del Bando, Reglamento, Decretos o Disposiciones Administrativas con carácter normativo.

TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE SUS TIPOS E IMPOSICIÓN

Artículo 190. Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los integrantes del Ayuntamiento son:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación; o
- III. Disminución de la dieta.

Artículo 191. Los integrantes del Ayuntamiento, serán apercibidos por el Moderador o a moción de cualquier otro integrante, previa calificación del Oficial Mayor, cuando:

- I. No guarden el orden o compostura en la Sesión; y
- II. No guarden la reserva de los asuntos tratados en las Sesiones Privadas.

Artículo 192. Los integrantes del Ayuntamiento, serán amonestados por el Moderador cuando:

- I. Sin justificación, uno o varios integrantes, perturben a otro en el desarrollo de la Sesión;
- II. Uno o varios integrantes, alteren el orden de la Sesión con interrupciones;
- III. Un integrante, agotado el tiempo para su intervención, conforme a las reglas establecidas en este Reglamento pretendiere continuar haciendo uso indebido de la voz;
- IV. Provoquen un tumulto o porten armas dentro de la Sala de Cabildo o el lugar donde se celebre la sesión; y
- V. Profiera amenazas, injurias o calumnias a uno o varios de los integrantes, a los miembros de las Instituciones del Municipio o a particulares.

Las amonestaciones se harán constar en el acta de la sesión.



El integrante que cometa los casos previstos en las fracciones IV y V, además de la amonestación incurrirá en las responsabilidades civiles y/o penales previstos en las disposiciones legales respectivas.

Artículo 193. La dieta de los integrantes del Ayuntamiento será disminuida cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. En un periodo de cuatro meses, acumule más de una amonestación;
- II. Se haya conducido con violencia en el desarrollo de una Sesión;
- III. Cuando falte a las Sesiones sin causa justificada; y
- IV. Cuando acumule dos retardos consecutivos en un mes.

La sanción será aplicada por el Moderador, previo acuerdo que someta al Ayuntamiento para su aprobación.

La disminución de la dieta para quien o quienes incurran en los casos previstos por las fracciones I y II, podrá ser de hasta un diez por ciento de la misma, correspondiente a un mes, a juicio del Ayuntamiento.

En el caso de la fracción III la disminución de la dieta será del cien por ciento correspondiente al día de inasistencia.

Para el caso de la fracción IV, la disminución de la dieta equivaldrá a un día de inasistencia, por dos 0 en el mes.

Artículo 194. Para el público en general que acuda a las sesiones del Ayuntamiento se considerara como falta o infracción las siguientes acciones:

- I. Dirigirse a los integrantes del Ayuntamiento y cualquier persona con palabras altisonantes durante el desarrollo de la sesión;
- II. Obstaculizar o entorpecer el desarrollo de la sesión;
- III. Destruir o maltratar intencionalmente, documentos oficiales, libros, Leyes, Reglamentos, Circulares o mobiliario del lugar donde se esté celebrando la sesión;
- IV. Profiera amenazas, injurias o calumnias a uno o varios de los integrantes del Ayuntamiento y/o hacia los demás asistentes a la sesión;
- V. Lleve a cabo actos violentos en el desarrollo de la sesión en contra de los integrantes del Ayuntamiento, los demás asistentes a la sesión o en su caso hacia el recinto donde se esté celebrando la sesión; y
- VI. Las demás que observe la autoridad competente en la materia.

Se sancionará conforme a lo dispuesto por el artículo 91 del Bando de Policía y Gobierno.

Se pedirá apoyo a las autoridades para que apoyen presentando a la persona o personas infractoras, ante el Conciliador Municipal para que este ejecute las sanciones aplicables.

TÍTULO NOVENO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES Y CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 195. Los delegados y subdelegados son órganos auxiliares del Ayuntamiento, electos por los vecinos de las comunidades, barrios y ejidos del Municipio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento de Órganos Auxiliares y Consejos de Colaboración Municipal.

Artículo 196. El Ayuntamiento, promoverá la integración de los consejos de colaboración con vecinos de las comunidades, barrios y ejidos del Municipio, en la forma y términos que determine la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento de Órganos Auxiliares y Consejos de Colaboración Municipal, observando el principio de paridad de género.

Los Consejos de Colaboración Municipal son una forma de organización y agrupación representativa de los principales sectores sociales, quienes cumplen funciones de consulta, promoción y gestoría, debiendo informar oportunamente al Ayuntamiento sobre sus actividades.



Tendrán como objetivo auxiliar al Ayuntamiento para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados, mediante la participación y colaboración de los habitantes y vecinos. Proponer la creación o modificación de actividades, planes y programas municipales son sus principales propósitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las Comisiones deberán emitir sus calendarios de sesiones dentro de un plazo de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. Para la creación y publicación de los Planes, Programas y Sistemas establecidos dentro de las facultades y atribuciones de las Comisiones se tendrá el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el transitorio cuarto del Bando de Policía y Gobierno, a partir de su entrada en vigor se contará con un plazo de 365 días en el cual deberá crearse y publicarse el Reglamento de Órganos Auxiliares y Consejos de Colaboración Municipal.

INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL ACAXOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO.

TEC. ADMÓN. ERIK CARBAJAL ROMO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA

L.A.P. IGNACIA ALICIA MÁRQUEZ DE LA FUENTE.
SÍNDICO MUNICIPAL.
RÚBRICA

L.A. LUIS FELIPE ISLAS RODRÍGUEZ.
REGIDOR.
RÚBRICA

C. ARELY MUÑOZ GONZÁLEZ.
REGIDORA.
RÚBRICA

ARQ. RAÚL ORTEGA MARTÍNEZ.
REGIDOR.
RÚBRICA

TEC. ADMON. GRISEL GONZÁLEZ MOCTEZUMA.
REGIDORA.
RÚBRICA



MTRO. ALEJANDRO GONZÁLEZ DE LA FUENTE.
REGIDOR.
RÚBRICA

ISC. ALEJANDRA AZUCENA PÉREZ TLAXCANTITLA.
REGIDORA.
RÚBRICA

TEC. AUTOM. JOSE LUIS RODRÍGUEZ CRUZ.
REGIDOR.
RÚBRICA

LIC. SALVADOR NERI CRUZ.
REGIDOR.
RÚBRICA

C. BERNARDINA ARROYO VARGAS.
REGIDORA.
RÚBRICA

C. CÁNDIDO ZAPOTITLA QUIROZ.
REGIDOR.
RÚBRICA

C. JOSELINE VENTURA HERNÁNDEZ.
REGIDORA.
RÚBRICA

LIC. PEDAG. MARÍA MONSERRAT ISLAS MÁRQUEZ.
REGIDORA.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-12-2022



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 16 :30 HORAS DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., LOS CC. AGUSTÍN RAMÍREZ JARILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARIA DE LOS ANGELES BONILLA SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS REGIDORES, ISMAEL CORDERO GONZALEZ, ADRIANA JARILLO LOPEZ, FRANCISCO LICONA MENDOZA, URIEL ESCOBEDO LOPEZ, ESMERALDA SOTO GUTIERREZ, LILIANA GUTIERREZ ARTEAGA, CLARA ELENA CORDERO SOTO, MARIA ISABEL ISLAS GOMEZ, HUGO EDMUNDO GUZMAN GARCIA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS FISCALES	SERVICIOS PERSONALES	0.00
RECURSOS FISCALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	683,120.00
RECURSOS FISCALES	SERVICIOS GENERALES	754,042.00
RECURSOS FISCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,135,000.00
RECURSOS FISCALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	271,016.00
RECURSOS FISCALES	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
	TOTAL DEL FONDO	2,843,178.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	9,922,102.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,532,112.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	3,538,076.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,127,995.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,170,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
	TOTAL DEL FONDO	21,290,285.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	183,742.00
	TOTAL DEL FONDO	183,742.00



COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,030.00
	TOTAL DEL FONDO	33,030.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	200,000.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	279,643.00
	TOTAL DEL FONDO	479,643.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	339,973.00
	TOTAL DEL FONDO	339,973.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	6,484,388.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	707,072.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	182,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,399,478.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
	TOTAL DEL FONDO	9,492,424.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	170,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	582,517.00
	TOTAL DEL FONDO	752,517.00
FONDO DE COMPENSACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	344,302.00
	TOTAL DEL FONDO	344,302.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	13,638,088.00
	TOTAL DEL FONDO	13,638,088.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	5,575,533.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,415,167.25
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	655,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00
	TOTAL DEL FONDO	6,456,730.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023:		\$57,393,396.25



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE **\$57,393,396.25** (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMATICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:30 HORAS DEL DÍA DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SINDICO PROCURADOR
_____ C. AGUSTIN RAMIREZ JARILLO RÚBRICA	_____ PROFRA. MARIA DE LOS ANGELES BONILLA SANCHEZ RÚBRICA

REGIDOR	REGIDOR
_____ C. ISMAEL CORDERO GONZALEZ RÚBRICA	_____ C. ADRIANA JARILLO LOPEZ RÚBRICA

REGIDOR	REGIDOR
_____ C. FRANCISCO LICONA MEDOZA RÚBRICA	_____ C. ESMERALDA SOTO GUTIERREZ RÚBRICA

REGIDOR	REGIDOR
_____ C. URIEL ESCOBEDO LOPEZ RÚBRICA	_____ PROFRA. LILIANA GUTIERREZ ARTEAGA RÚBRICA

REGIDOR	REGIDOR
_____ C. CLARA ELENA CORDERO SOTO RÚBRICA	_____ LIC. MARIA ISABEL ISLAS GOMEZ RÚBRICA

REGIDOR
_____ PROF. HUGO EDMUNDO GUZMAN GARCIA RÚBRICA



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 30-11-2022	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES				21,982,023.00
110000	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			18,207,633.00	
111000	Dietas				
111001	Dietas	FOMUN	2,406,225.00		
113000	Sueldos Base al Personal Permanente				
113001	Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	FGP	8,182,176.00		
113002	Sueldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMUN	1,501,200.00		
113003	Sueldos a Personal de D.I.F. Municipal	FOMUN	1,860,216.00		
113004	Sueldos a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	2,615,832.00		
113005	Sueldos al personal del Grupo Anticorrupcion	FORTAMUN	1,268,736.00		
113006	Sueldos a Personal de Supervision de Obras	REPO	-		
113007	Sueldos al personal del Centro de Control	FORTAMUN	373,248.00		
120000	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			70,000.00	
122000	Sueldos Base al Personal Eventual				
122001	Sueldos a Personal Eventual	FGP	70,000.00		
130000	Remuneraciones Adicionales y Especiales			2,978,746.00	
132000	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año				
132003	Aguinaldos a Personal de Presidencia Municipal	FGP	1,363,696.00		
132004	Aguinaldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMUN	250,200.00		
132005	Aguinaldos a Personal de D.I.F. Municipal	FOMUN	310,036.00		
132006	Aguinaldos a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	435,972.00		
132007	Aguinaldos al personal del Grupo Anticorrupcion	FORTAMUN	211,456.00		
132008	Aguinaldos a Personal de Supervision de Obras	REPO	-		
132009	Aguinaldos al personal del Centro de Control	FORTAMUN	62,208.00		
134000	Compensaciones				
134001	Compensaciones a Personal de Presidencia Municipal	FGP	141,490.00		
134001	Compensaciones a personal de Presidencia Municipal	FOMUN	26,279.00		
134002	Compensaciones a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	177,409.00		



Alcance

140000	<u>Seguridad Social</u>			300,000.00	
144000	Aportaciones para Seguros				
144001	Seguros de Vida	FORTAMUN	260,000.00		
144002	Seguro Educativo	FORTAMUN	40,000.00		
150000	<u>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</u>			122,392.00	
151000	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Ahorro para el Trabajo				
151001	Fondo de Ahorro	FORTAMUN	100,000.00		
155000	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos				
155001	Capacitación a Personal de Presidencia Municipal	FGP	-		
155001	Capacitación a Personal de Presidencia Municipal	FORTAMUN	-		
159000	<u>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</u>				
159001	Subsidio para el Empleo a Personal de Presidencia Municipal	FGP	1,488.00		
159002	Subsidio para el Empleo a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMUN	4,104.00		
159003	Subsidio para el Empleo a Personal del DIF Municipal	FOMUN	16,128.00		
159004	Subsidio para el Empleo para Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	672.00		
160000	<u>Previsiones</u>				
161000	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social			90,000.00	
161001	Previsiones Salariales y Economicas	FGP	30,000.00		
161001	Previsiones Salariales y Economicas	FOMUN	30,000.00		
161001	Previsiones Salariales y Economicas	FORTAMUN	30,000.00		
170000	<u>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</u>			213,252.00	
171000	Estímulos				
171001	Estímulos a Servidores Públicos	FGP	133,252.00		
171001	Estímulos a Servidores Públicos	FOMUN	80,000.00		
200000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>				8,264,216.25
210000	<u>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</u>			643,000.00	
211000	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina				
211001	Papelería y Artículos de Escritorio	FGP	150,000.00		
211001	Papelería y Artículos de Escritorio	FOFIR	50,000.00		
211002	Libros, Periódicos y Revistas	FGP	5,000.00		
212000	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción				
212001	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Impresión	FGP	80,000.00		



212003	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Fotocopiado	FGP	20,000.00		
214000	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y comunicaciones				
214001	Material para Bienes Informaticos	FGP	25,000.00		
215000	Material Impreso e Información Digital				
215001	Articulos de Imprenta e Impresiones	FGP	53,000.00		
215002	Fotocopias, Engargolados y Enmicados	FGP	5,000.00		
215003	Material de Propaganda y Publicidad	FOFIR	120,000.00		
216000	Material de Limpieza				
216001	Articulos de Limpieza	FGP	45,000.00		
217000	Materiales y Útiles de Enseñanza				
217001	Material para Biblioteca y CCAs	FGP	40,000.00		
218000	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas				
218001	Libros y Hojas para Registro del Estado Familiar	FGP	50,000.00		
220000	Alimentos y Utensilios			925,513.00	
221000	Productos Alimenticios para Personas				
221001	Bienes de Consumo	FGP	120,000.00		
221002	Desayunos y Raciones Alimenticias D.I.F. Municipal	FGP	110,000.00		
221003	Alimentacion a Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	70,000.00		
221004	Programa de Despensas (Cruzada contra el Hambre)	REPO	53,000.00		
221005	Programa de Despensas (Adultos, discapacitados y familias en desamparo)	FGP	300,000.00		
221005	Programa de Despensas (Adultos, discapacitados y familias en desamparo)	IEPS TABACOS	202,513.00		
223000	Utensilios para el Servicio de Alimentación				
223001	Utensilios para Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo	FGP	40,000.00		
223002	Utensilios para Alimentacion	FGP	30,000.00		
240000	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			917,030.00	
246000	Material Eléctrico y Electrónico				
246001	Material Electrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Publico	REPO	74,000.00		
246001	Material Electrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Publico	FOMUN	70,000.00		
246001	Material Electrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Publico	FGP	70,000.00		



Alcance

246002	Lamparas para Alumbrado Publico	REPO	40,000.00		
246002	Lamparas para Alumbrado Publico	FGP	70,000.00		
249000	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación				
249002	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FOMUN	50,000.00		
249002	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FGP	65,000.00		
249003	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FGP	65,000.00		
249003	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FOMUN	50,000.00		
249003	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	IEPS GASOLINAS	50,000.00		
249004	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	FGP	60,000.00		
249006	Material Para Rehabilitacion y Mantenimiento de Parque Jardines Y Via Pública	FGP	60,000.00		
249006	Material Para Rehabilitacion y Mantenimiento de Parque Jardines Y Via Pública	REPO	70,000.00		
249007	Material para Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	FGP	90,000.00		
249007	Material para Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	CISAN	33,030.00		
250000	Productos Quimicos, Farmaceuticos y de Laboratorio			865,572.00	
253000	Medicinas y Productos Farmaceuticos				
253001	Medicinas y Productos Farmaceuticos y Estudios de Laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	FGP	70,000.00		
253001	Medicinas y Productos Farmaceuticos y Estudios de Laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	FORTAMUN	40,000.00		
253002	Medicinas y Productos para aplicación en animales	FGP	70,000.00		
254000	Materiales Accesorios Y Suministros Medicos				
254001	Materiales Accesorios Y Suministros Medicos	FGP	120,000.00		
259000	Otros Productos Quimicos				
259001	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	IEPS TABACOS	71,340.00		
259001	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	FGP	71,340.00		
259001	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	FOMUN	57,072.00		
259001	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	FORTAMUN	71,340.00		
259002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	IEPS TABACOS	66,120.00		



259002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	REPO	66,120.00		
259002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	FGP	66,120.00		
259002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	FORTAMUN	66,120.00		
259003	Hipoclorito de Sodio para Plantas de Tratamiento	FGP	20,000.00		
259004	Sanitizante	FGP	10,000.00		
260000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			3,154,101.25	
261000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos				
261001	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	FGP	572,652.00		
261001	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	IEPS GASOLINAS	100,000.00		
261002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	FGP	380,000.00		
261002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	IEPS TABACOS	-		
261002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	FOMUN	280,000.00		
261003	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	REPO	100,000.00		
261003	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	FGP	100,000.00		
261003	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	IEPS GASOLINAS	50,000.00		
261004	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Recolección de Basura	FGP	390,000.00		
261004	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Recolección de Basura	REPO	100,000.00		
261005	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de D.I.F. Municipal	FGP	-		
261005	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de D.I.F. Municipal	ISAN	183,742.00		
261006	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Seguridad Publica	FORTAMUN	570,707.25		
261008	Lubricantes y Aditivos para Vehiculos de Presidencia	FGP	70,000.00		
261008	Lubricantes y Aditivos para Vehiculos de Presidencia	FORTAMUN	50,000.00		
261009	Lubricantes y Aditivos para Camiones y Maquinaria de Presidencia	FGP	70,000.00		
261009	Lubricantes y Aditivos para Camiones y Maquinaria de Presidencia	FOMUN	80,000.00		
261010	Lubricantes y Aditivos para Vehiculos de Supervision	REPO	-		
261011	Combustibles para Maquinas Menores	FGP	27,000.00		
261012	Lubricantes para Maquinas Menores	FGP	30,000.00		
270000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			365,000.00	
271000	Vestuario y Uniformes				



Alcance

271001	Vestuario y Uniformes para Personal de Presidencia	REPO	-		
271001	Vestuario y Uniformes para Personal de Presidencia	FGP	80,000.00		
271002	Vestuario y Uniformes para Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	110,000.00		
272000	Prendas de Seguridad y Protección Personal				
272002	Prendas de Seguridad y Protección	FGP	80,000.00		
272003	Prendas de Seguridad y Protección para Seguridad Publica	FORTAMUN	45,000.00		
273000	Articulos Deportivos				
273001	Articulos Deportivos	FGP	50,000.00		
280000	<u>Materiales y Suministros para Seguridad</u>			230,000.00	
282000	Materiales de Seguridad Pública				
282001	Materiales, Combustibles y Suministros para Protección Civil	FGP	90,000.00		
282002	Materiales de Seguridad Publica	FORTAMUN	30,000.00		
283000	Prendas de Proteccion para Seguridad Publica y Nacional				
283001	Chalecos Antibalas	FORTAMUN	70,000.00		
283002	Prendas de Protección para Seguridad Publica	FORTAMUN	40,000.00		
290000	<u>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</u>			1,164,000.00	
291000	Herramientas Menores				
291001	Herramienta Menor	FGP	45,000.00		
292000	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios				
292001	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	FGP	-		
293000	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo				
293001	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	FGP	12,000.00		
294000	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información				
294001	Equipo de Computo y Accesorios Menores	FGP	35,000.00		
295000	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio				
295001	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico	FGP	-		
296000	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte				
296001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	REPO	50,000.00		



296001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	FGP	200,000.00		
296002	Refacciones y Accesorios Menores de Camiones	REPO	20,000.00		
296002	Refacciones y Accesorios Menores de Camiones	FGP	90,000.00		
296003	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de DIF	FGP	70,000.00		
296004	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Recoleccion de Basura	FGP	60,000.00		
296005	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Seguridad Publica	FORTAMUN	150,000.00		
296006	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Supervision	REPO	-		
297000	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad				
297001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	FORTAMUN	72,000.00		
298000	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos				
298002	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	REPO	110,000.00		
298002	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	FGP	80,000.00		
298002	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	FOMUN	120,000.00		
298003	Refacciones y Accesorios Menores de Herramientas	FGP	20,000.00		
298004	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Radiocomunicacion	FORTAMUN	30,000.00		
300000	SERVICIOS GENERALES				5,129,118.00
310000	Servicios Básicos			690,424.00	
311000	Energía Eléctrica				
311001	Servicio de Energia Electrica	REPO	140,000.00		
311001	Servicio de Energia Electrica	FORTAMUN	250,000.00		
314000	Telefonía Tradicional				
314001	Servicio Telefonico	FGP	50,000.00		
317000	Servicios de Acceso de Internet, Redes y de Procesamiento de Información				
317001	Servicio de Internet	FGP	145,424.00		
317001	Servicio de Internet	REPO	70,000.00		
317002	Servicio de Trimado p/CFDI	FGP	25,000.00		
317003	Paginas web y correo	FGP	10,000.00		
320000	Servicios de Arrendamiento			461,040.00	
321000	Arrendamiento de Terrenos				
321001	Arrendamiento de Terrenos	FGP	-		
322000	Arrendamiento de Edificios				
322001	Arrendamiento de Edificios	FGP	-		
325000	Arrendamiento de Equipo de Trasnorte				



325001	Arrendamiento de Equipo de Transporte	REPO	58,000.00		
325001	Arrendamiento de Equipo de Transporte	FGP	58,000.00		
325001	Arrendamiento de Equipo de Transporte	FOMUN	58,000.00		
326000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas				
326001	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos	FGP	-		
327000	Arrendamiento de Activos Intangibles				
327002	Regalias y/o Actualizacion de Software	FGP	167,040.00		
329000	Otros Arrendamientos				
329001	Renta de Bienes Muebles	FGP	120,000.00		
330000	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios			255,000.00	
333000	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en tecnologías de la Información				
333002	Servicios Informaticos	FGP	20,000.00		
334000	Servicios de Capacitacion				
334001	Capacitacion a Personal de Presidencia Municipal	FGP	45,000.00		
334001	Capacitacion a Personal de Presidencia Municipal	FORTAMUN	90,000.00		
339000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales				
339001	Prestacion de Servicios Profesionales	FGP	100,000.00		
340000	Servicios Financieros Bancarios y Comerciales			115,000.00	
345000	Seguro de Bienes Patrimoniales				
345001	Seguro de Bienes Patrimoniales	FGP	70,000.00		
345001	Seguro de Bienes Patrimoniales	FORTAMUN	45,000.00		
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			1,022,000.00	
351000	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles				
351001	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Publicos	FGP	110,000.00		
351002	Rehabilitación y Mantenimiento de Panteones	FGP	15,000.00		
351003	Rehabilitacion y Mantenimiento de Parques, Jardines Y Via Pública	FGP	30,000.00		
352000	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo				
352003	Rehabilitación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administracion Educativo y Recreativo	FGP	7,000.00		



353000	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información				
353001	Rehabilitación, Mantenimiento al Equipo de Computo	FGP	25,000.00		
354000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio				
354001	Rehabilitación, Mantenimiento al Equipo instrumental médico	FGP	20,000.00		
355000	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte				
355001	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos	REPO	50,000.00		
355001	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos	FGP	150,000.00		
355002	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	REPO	-		
355002	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	FGP	50,000.00		
355003	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos de D.I.F. Municipal	FGP	50,000.00		
355004	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos de Recolección de Basura	FGP	70,000.00		
355005	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos de Seguridad Publica	FORTAMUN	100,000.00		
355006	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos de Supervision	REPO	-		
357000	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros equipos Herramientas				
357001	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	REPO	-		
357001	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	FGP	45,000.00		
357001	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	FOMUN	50,000.00		
357002	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicacion	FORTAMUN	30,000.00		
357003	Rehabilitación y Mantenimiento de Herramientas	FGP	6,000.00		
358000	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos				
358002	Servicio de Manejo de Desechos	REPO	40,000.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	FGP	60,000.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	FOMUN	74,000.00		
358004	Rehabilitación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	FGP	40,000.00		
358005	Servicios de Desinfeccion	FGP	-		
360000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			222,960.00	



366000	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet				
366001	Servicio de creación y difusión a través de Internet	FGP	45,960.00		
369000	Otros Servicios de Información				
369001	Servicio de Prensa y Publicidad	FGP	150,000.00		
369002	Impresiones y Publicaciones	FGP	27,000.00		
370000	Servicios de Traslado y Viáticos			70,000.00	
375000	Viáticos en el País				
375001	Viáticos al Personal de Presidencia	FGP	70,000.00		
380000	Servicios Oficiales			860,000.00	
381000	Gastos de Ceremonial				
381001	Gastos de Ceremonial y Orden Social	REPO	40,000.00		
381001	Gastos de Ceremonial y Orden Social	FGP	50,000.00		
381002	Informe del Presidente Municipal	FGP	200,000.00		
382000	Gastos de Ceremonial Y Cultural				
382001	Gastos de Ceremonial y Cultura	REPO	220,000.00		
382001	Gastos de Ceremonial y Cultura	FGP	350,000.00		
390000	Otros Servicios Generales			1,432,694.00	
391000	Servicios Funerarios y de Cementerios				
391001	Servicios Funerarios	FGP	30,000.00		
392000	Impuestos y Derechos				
392001	Refrendo y Emplacado	FGP	60,000.00		
392002	Manifiesto de Impacto Ambiental	FGP			
394000	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente				
394001	Liquidaciones a Personal de Presidencia Municipal	FGP	70,000.00		
394001	Liquidaciones a Personal de Presidencia Municipal	FORTAMUN	140,000.00		
394002	Resoluciones por Autoridad Competente	FGP	-		
398000	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral				
398001	Impuesto Sobre Nomina	FGP	480,000.00		
399000	Otros Servicios Generales				
399001	Supervisión y Validación de Obras Públicas	REPO	13,058.00		
399002	10% Multas Federales No Fiscales	REPO	12,984.00		
399004	Gastos Imprevistos	FGP	46,652.00		
399006	Fomento al Turismo	REPO	110,000.00		
399006	Fomento al Turismo	FGP	150,000.00		
399007	Fomento al Deporte	FGP	130,000.00		
399007	Fomento al Deporte	REPO			
399008	Fomento a la Ecología y el Medio Ambiente	FGP	80,000.00		



399009	Rehab y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	FGP	40,000.00		
399010	Fomento a la Cultura	FGP	70,000.00		
400000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>				6,286,418.00
430000	<u>Subsidios y Subvenciones</u>			270,000.00	
431000	<u>Subsidios a la producción</u>				
431001	Proyectos Productivos	FGP	110,000.00		
431001	Proyectos Productivos	FOMUN	90,000.00		
431001	Proyectos Productivos	REPO	70,000.00		
440000	<u>Ayudas Sociales</u>			6,016,418.00	
441000	<u>Ayudas Sociales a Personas</u>				
441001	Apoyo a la Vivienda	REPO	40,000.00		
441002	Apoyo a la Vivienda con Lamina	FGP	70,000.00		
441003	Apoyo a la Vivienda con Cemento	FGP	70,000.00		
441003	Apoyo a la Vivienda con Cemento	FOMUN	-		
441004	Apoyo a la Vivienda con Block	FGP	70,000.00		
441004	Apoyo a la Vivienda con Block	FOMUN	-		
441005	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	REPO	80,000.00		
441005	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	FGP	120,000.00		
441006	Apoyo a Funerales	REPO	75,000.00		
441006	Apoyo a Funerales	FGP	26,000.00		
441007	Apoyo a Comunidades	FGP	150,000.00		
441007	Apoyo a Comunidades	FOMUN	100,000.00		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	REPO	300,000.00		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	FGP	300,000.00		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	FOMUN	176,149.40		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	REPO	350,000.00		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	FGP	476,509.00		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	FOMUN	400,000.00		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	IEPS GASOLINAS	279,643.00		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	FOCOM	344,302.00		
442000	<u>Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitacion</u>				
442001	W.-15 Becas	FOMUN	174,720.00		
442002	W.-Despensas	FOMUN	419,127.60		
442003	Apoyo a Estudiantes	FOMUN	40,000.00		
442003	Apoyo a Estudiantes	REPO	20,000.00		
443000	<u>Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza</u>				
443001	Apoyo a la Educacion	REPO	200,000.00		
443001	Apoyo a la Educacion	FGP	179,800.00		
443001	Apoyo a la Educacion	FOMUN	395,190.00		
443001	Apoyo a la Educacion	FOCOM	-		
443003	Apoyo a Instituciones Educativas	REPO	-		



443003	Apoyo a Instituciones Educativas	FGP	150,000.00		
443003	Apoyo a Instituciones Educativas	FOMUN	150,000.00		
445000	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro				
445001	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	FGP	100,000.00		
445001	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	FOMUN	166,903.00		
445002	Apoyo al Sector Salud	FOMUN	170,300.00		
445003	Apoyo a Programas de Salud	FOMUN	117,088.00		
445005	Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)	FGP	74,224.00		
445006	Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.	FGP	66,000.00		
445007	Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia	FGP	50,358.00		
445008	Ayuda al Centro Regional Integral de Rehabilitación Hidalgo	FGP	115,104.00		
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				2,093,533.00
510000	Mobiliario y Equipo de Administración			260,000.00	
511000	Muebles de Oficina y Estantería				
511001	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería	FGP	80,000.00		
511001	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería	REPO	50,000.00		
512000	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería				
512001	Adquisición de Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	FGP	20,000.00		
515000	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información				
515001	Adquisición de Equipo de Computo	FGP	70,000.00		
515001	Adquisición de Equipo de Computo	REPO	40,000.00		
519000	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración				
520000	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo				
522000	Aparatos Deportivos				
530000	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio				
531000	Equipo Médico y de Laboratorio				
540000	Vehículos y Equipo de Transporte			161,016.00	
54100	Vehículos y equipo terrestre				
541002	Adquisición de Equipo de Transporte	REPO	161,016.00		
550000	Equipo de Defensa y Seguridad			530,000.00	
551000	Equipo de Defensa y Seguridad				
551002	Adquisición de Camaras de Videovigilancia	FOFIR	500,000.00		
551003	Torretas	FORTAMUN	30,000.00		



560000	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			142,517.00	
563000	Maquinaria y equipo de construcción				
565000	Equipo de Comunicación y Telecomunicación				
565001	Adquisición de Equipo de Radiocomunicación	FORTAMUN	20,000.00		
565001	Adquisición de Equipo de Radiocomunicación	FOFIR	82,517.00		
565002	Adquisición de Antenas	FORTAMUN	20,000.00		
566000	Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos				
567000	Herramientas y Maquinas				
567001	Herramientas y Maquinas	REPO	20,000.00		
580000	Bienes Inmuebles			1,000,000.00	
581000	Terrenos				
581001	Terreno para UBR	FGP	1,000,000.00		
590000	Activos Intangibles				
591000	Software				
600000	INVERSIÓN PÚBLICA				13,638,088.00
610000	Obra Pública en Bienes de Dominio Público			13,638,088.00	
611000	Edificación Habitacional				
612000	Edificación No Habitacional				
614000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización				
614001	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización (Varias Obras)	FAISM	13,638,088.00		
617000	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones				
620000	Obra Pública en Bienes Propios				
621000	Edificación Habitacional				
622000	Edificación No Habitacional				
624000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización				
627000	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones				
GRAN TOTAL			57,393,396.25	57,393,396.25	57,393,396.25

Derechos Enterados. 05-12-2022



MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:05 HORAS DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., LOS C. C. PROFR. RICARDO JOSUÉ OLGUÍN PARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; AIDA OLVERA PERCASTEGUI, SINDICA PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: CIRILO VÁZQUEZ JUÁREZ, ZULEIDY AGUILAR DELGADO, JOEL ARCINIEGA GÓMEZ, JORGE ALBERTO ÁNGELES SANTIAGO, MARÍA ANGELICA MARTÍNEZ OROZCO, MA. ARACELI GRANADOS AGUILAR, VÍCTOR MANUEL RIVERA RUIZ, MONTSERRAT TAPIA GARCÍA, FERNANDO SÁNCHEZ REYNA, NURY LIZETH MARTINEZ MARTINEZ, VERÓNICA RUIZ MEJÍA Y AARON MOISES VALENZUELA RODRIGUEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$24,006.79
2022	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$95,993.21
	TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO		\$120,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$8,402,882.22
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,481,682.89
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$12,072,783.72
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$161,695.36
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES		\$27,119,044.19



	DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$14,586,232.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$14,586,232.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$116,598.18
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$387,317.44
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$232,690.38
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$63,394.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$800,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$54,835.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$54,835.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$73,346.93
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$73,346.93
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$510,047.87
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$28,007.78
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$897,284.13
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,435,339.78
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,337,466.11
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,999,741.51



2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,698,236.38
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$1,200,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$13,235,444.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$23,275,576.73
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$244,175.05
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,308,556.63
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,040,570.59
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$31,868,879.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$375,000.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$275,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$650,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$454,566.31
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$109,006.17
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$24,219.35
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$587,791.83
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$350,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$350,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$664,409.64
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$466,994.00



	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$931,889.65
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$236,706.71
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,300,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	INVERSION PÚBLICA	\$1,248,852.87
	TOTAL DE PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		\$1,248,852.87
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,277,904.40
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,996,529.52
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$5,617,194.56
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,094,164.73
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$64,417.54
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$11,050,210.75
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$105,479,976.35

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$105,479,976.35 (CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS, FORMATO PE01 (RESUMEN DEL GASTO POR FUENTE DEL FINANCIAMIENTO); Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:05 HORAS DEL DÍA DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.



C. PROFR. RICARDO JOSUÉ OLGUIN PARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.,
RÚBRICA

C. AIDA OLVERA PERCASTEGUI
SÍNDICA PROCURADOR

C. CIRILO VÁZQUEZ JUÁREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ZULEIDY AGUILAR DELGADO
REGIDORA
RÚBRICA

C. JOEL ARCINIEGA GÓMEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JORGE ALBERTO ÁNGELES SANTIAGO
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA ANGELICA MARTÍNEZ OROZCO
REGIDOR
RÚBRICA

C. MA. ARACELI GRANADOS AGUILAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. VÍCTOR MANUEL RIVERA RUIZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MONTSERRAT TAPIA GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA

C. FERNANDO SÁNCHEZ REYNA
REGIDOR
RÚBRICA

C. NURY LIZETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. VERÓNICA RUIZ MEJÍA
REGIDOR
RÚBRICA

C. AARON MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-12-2022



Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo. ACTA DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:15 HORAS DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO; LOS **C. L.A.P. Y C.P. FRANCISCO MAYORAL FLORES**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **C. MARÍA EUGENIA TABOADA VARGAS**, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, **L.C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ANTONIO**, TESORERO MUNICIPAL, **ARQ. ALFREDO GOMEZ SERRANO**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPALES LIC. **YAIR CISNEROS FLORES**, REGIDOR MUNICIPAL, **LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ GONZÁLEZ**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, **ING. RUBEN OLIVO CORTES** COMISARIO, DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO HIDALGO, **ING. JOSUÉ RIGOBERTO SOTO SAMPERIO**, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO. CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$777,945.75
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$44,512.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$272,515.74
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$82,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$1,176,973.49
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$100,002.00
2023	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SERVICIOS GENERALES	\$150,001.00
2023	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$250,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		\$500,003.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,183,361.84
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$803,089.94
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$529,211.46



2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$66,960.27
2023	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$50,400.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$2,633,023.51
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$4,310,000.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL INCREMENTO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$4,310,000.00 (CUATRO MILLÓN TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:10 HORAS DEL DÍA 03 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

L.A.P. Y C.P. FRANCISCO MAYORAL FLORES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

C. MARÍA EUGENIA TABOADA VARGAS SINDICO
PROCURADOR
RÚBRICA

ARQ. ALFREDO GOMEZ SERRANO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RÚBRICA

ING. JOSUÉ RIGOBERTO SOTO SAMPERIO
DIRECTOR DE LA COAMH
RÚBRICA

LIC. YAIR CISNEROS FLORES
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. RUBEN OLIVO CORTES
COMISARIO DE LA COAMH
RÚBRICA

L.C MIGUEL GUSTAVO TELLEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE DE LA CEA.A.
RÚBRICA

L.C JOSE LUIS MARTINEZ ANTONIO
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2022



COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:15 HORAS DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO; LOS **C. L.A.P. Y C.P. FRANCISCO MAYORAL FLORES**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **C. MARÍA EUGENIA TABOADA VARGAS**, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, **L.C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ANTONIO**, TESORERO MUNICIPAL, **ARQ. ALFREDO GOMEZ SERRANO**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPALES LIC. **YAIR CISNEROS FLORES**, REGIDOR MUNICIPAL, **LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ GONZÁLEZ**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, **ING. RUBEN OLIVO CORTES** COMISARIO, DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO HIDALGO, **ING. JOSUÉ RIGOBERTO SOTO SAMPERIO**, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO. CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,166,369.64
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 899,632.43
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 487,577.35
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 105,171.73
2023	RECURSOS PROPIOS	CONVENIOS	\$ 51,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$ 2,709,751.15
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 865,197.83
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 44,512.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 140,000.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 39,039.02
	TOTAL DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 1,088,748.85
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023			\$ 3,798,500.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$3,798,500.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:10 HORAS DEL DÍA 03 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

L.A.P. Y C.P. FRANCISCO MAYORAL FLORES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

C. MARÍA EUGENIA TABOADA VARGAS SINDICO
PROCURADOR
RÚBRICA

ARQ. ALFREDO GOMEZ SERRANO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RÚBRICA

ING. JOSUÉ RIGOBERTO SOTO SAMPERIO
DIRECTOR DE LA COAMH
RÚBRICA

LIC. YAIR CISNEROS FLORES
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. RUBEN OLIVO CORTES
COMISARIO DE LA COAMH
RÚBRICA

L.C MIGUEL GUSTAVO TELLEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE DE LA CEAA.
RÚBRICA

L.C JOSE LUIS MARTINEZ ANTONIO
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2022



MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 20:15 HORAS DEL DÍA MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO., LOS CC.LIC. ARACELI BELTRÁN CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ALVARO LOPEZ HERNANDEZ, SINDICO HACENDARIO, C. CARLOS EDUARDO PORTILLO GARCIA SINDICO PROCURADOR; ASI COMO LOS REGIDORES: NORADINA LORA RAMIREZ, MAYRA CALINA GUERRERO OLGUIN, SANTOS GONZALEZ ALVARADO, SHEILA PATRICIA SANTOS VAZQUEZ, LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RIVERA, MINERVA ALMARAZ MARTIN, MARLEN CORONA TORRES, AMAURI VILLEDA URRUTIA, LIZETH MIREYA HERNANDEZ MARTINEZ, ANEL TORRES BIÑUELO, EDITH DOMINGUEZ PEDRAZA, ISMAEL LARA FLORES, JOSE EDMUNDO RAMIREZ MARTINEZ, MAGALI ROMERO GALARZA Y FAUSTINO YERBAFRIA IBARRA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$17,909,366.35
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,447,125.48
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$29,103,037.31
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$11,533,029.44
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$270,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$1,832,899.41
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$73,095,457.99
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,043,716.36



2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$748,495.84
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$48,937,564.93
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$8,730,795.87
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$64,460,573.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,044,083.01
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$499,999.98
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$500,000.01
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$2,044,083.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$104,044.99
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$104,044.99
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$236,250.22
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$644,599.99
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$462,170.78
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,343,020.99
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$13,532,668.01
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,313,840.45
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,621,270.56
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,600,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$60,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$650,000.01



	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$25,777,779.03
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$47,977,178.44
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,746,695.23
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3,937,954.56
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,160,555.52
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$425,827.24
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$60,248,210.99
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,300,000.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$53,445.63
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$1,353,445.63
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$623,235.61
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$312,794.40
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$30,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$966,030.01
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$510,611.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$510,611.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,000.00



2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$914,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,200,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$600,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$2,454,564.24
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$6,218,564.24
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)	INVERSION PÚBLICA	\$12,246,124.15
	TOTAL DE PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)		\$12,246,124.15
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,884,085.76
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,474,767.36
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$12,587,984.78
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$22,201,666.39
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$42,148,504.29
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$290,516,449.31

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACION DEL EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$290,516,449.31 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RESPECTO A RECURSOS DE FONDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y DERIVADO DE LA LIBERACIÓN EN EL MES DE FEBRERO DE 2022 DE RECURSOS ADICIONALES POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO POR CONCEPTO DE AJUSTES PRESUPUESTALES, SE PROPONE QUE ESTOS SE APLIQUEN DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES FONDOS, PARTIDAS Y MONTOS:

FONDO: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2021

PARTIDA	APROBADO	CANCELACIÓN/ AMPLIACIÓN	MONTO FINAL
161001 PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	871,739.54	-871,739.54	0.00
394002 RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,000,000.00	1,871,739.54	2,871,739.54



395001	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	987,251.67	987,251.67
SUMAS:		1,871,739.54	1,987,251.67	3,858,991.21

LOS RENDIMIENTOS GENERADOS EN LA CUENTA SE AGREGARÍAN EN LA PARTIDA 395001 PARA PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE ESTÁN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN. AL CIERRE DEL MES DE OCTUBRE ES UN MONTO ACUMULADO DE \$5,603.91 QUEDANDO PENDIENTES DE REGISTRAR LO QUE SE GENERE EN EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2021

PARTIDA		APROBADO	CANCELACIÓN/ AMPLIACIÓN	MONTO FINAL
395001	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	364,856.53	364,856.53

LOS RENDIMIENTOS GENERADOS EN LA CUENTA SE AGREGARÍAN EN LA PARTIDA 395001 PARA PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE ESTÁN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN. AL CIERRE DEL MES DE OCTUBRE ES UN MONTO ACUMULADO DE \$712.52, QUEDANDO PENDIENTES DE REGISTRAR LO QUE SE GENERE EN EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2021

PARTIDA		APROBADO	CANCELACIÓN/ AMPLIACIÓN	MONTO FINAL
395001	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	173,140.43	173,140.43

LOS RENDIMIENTOS GENERADOS EN LA CUENTA SE AGREGARÍAN EN LA PARTIDA 395001 PARA PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE ESTÁN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN. AL CIERRE DEL MES DE OCTUBRE ES UN MONTO ACUMULADO DE \$209.70, QUEDANDO PENDIENTES DE REGISTRAR LO QUE SE GENERE EN EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) 2021

PARTIDA				APROBADO	CANCELACIÓN/ AMPLIACIÓN	MONTO FINAL
441001	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		A	29,564.66	750.86	30,315.52

EL IMPORTE SE TRANSFERIRÍA AL SISTEMA DIF COMO RECURSO ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 20:40 HORAS DEL DÍA 22 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.



C. ARACELI BELTRAN CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. ALVARO LOPEZ HERNANDEZ

SÍNDICO HACENDARIO
RÚBRICA

C.CARLOS EDUARDO PORTILLO GARCIA

SINDICO PROCURADOR JURIDICO
RÚBRICA

C.NORADINA LORA RAMIREZ

REGIDORA
RÚBRICA

C. MAYRA CALINA GUERRERO OLGUIN

REGIDORA
RÚBRICA

C. SANTOS GONZALEZ ALVARADO

REGIDOR
RÚBRICA

C. SHEILA PATRICIA SANTOS VAZQUEZ

REGIDORA
RÚBRICA

C.LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RIVERA

REGIDOR
RÚBRICA

C.MINERVA ALMARAZ MARTIN

REGIDORA
RÚBRICA

C. MARLEN CORONA TORRES

REGIDORA
RÚBRICA

C.AMAURI VILLEDA URRUTIA

REGIDOR
RÚBRICA

**C.LIZETH MIREYA HERNANDEZ
MARTINEZ**

REGIDORA
RÚBRICA

C. ANEL TORRES BIÑUELO

REGIDORA
RÚBRICA

C. EDITH DOMINGUEZ PEDRAZA

REGIDORA
RÚBRICA

C. ISMAEL LARA FLORES

REGIDOR
RÚBRICA

C.JOSE EDMUNDO RAMIREZ MARTINEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C.MAGALI ROMERO GALARZA

REGIDORA
RÚBRICA

C. FAUSTINO YERBAFRIA IBARRA

REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2022



MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA 1era MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA CASA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HGO., LOS CC. LIC. MARGARITA RAMOS VILLEDA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ANDRÉS TREJO REYES SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: TEC. NOHEMI GUTIERREZ RAMOS, C. ARTURO SALAS VILLEDA, C. MARCELA CHAVEZ ACOSTA, C. EFRAIN ROSAS LABRA, C. CONSUELO LORA LABRA, LIC. RACIEL LIRA VIZUETH, LIC. YURIANA LIZBETH LOZANO GONZALEZ, C. ALBERTO RUBIO COVARRUBIAS, C. MARIA HINOJOSA COVARRUBIAS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 1era MODIFICACION A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$137,200.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$401,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$130,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$27,500.00
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PUBLICA	\$408,500.00
		TOTAL DE RECURSOS PROPIOS	\$1,104,200.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$17,680,078.80
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,594,279.80
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,402,228.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,583,086.40
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$855,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PUBLICA	\$1,200,000.00
		TOTAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACION	\$27,314,673.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,929,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$4,145,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,524,037.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
		TOTAL DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$12,598,037.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$168,750.00



2022	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	\$159,880.00
2022	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$85,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$62,750.00
		TOTAL DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	\$476,380.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$25,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$18,314.00
		TOTAL DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$43,314.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$57,500.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$20,000.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$106,155.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$51,250.00
		TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$234,905.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$532,776.00
		TOTAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	\$532,776.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$145,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$280,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$150,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PUBLICA	\$625,000.00



		TOTAL DE LA PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACION	\$1,200,000.00
--	--	--	-----------------------

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS PERSONALES	\$300,000.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$88,524.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$48,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
		TOTAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	\$436,524.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
2022	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PUBLICA	\$25,095,841.00
		TOTAL DEL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$25,095,841.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$2,767,052.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,168,803.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,465,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$60,000.00



	DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$814,312.00
		TOTAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	\$7,275,167.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$80,000.01
2022	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$45,000.00
2022	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$54,999.99
		TOTAL DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	\$180,000.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$100,500.00
2022	FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	\$191,100.00
2022	FONDO DE COMPENSACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$65,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$27,500.00
2022	FONDO DE COMPENSACION	INVERSION PUBLICA	\$357,731.00
		TOTAL DEL FONDO DE COMPENSACION	\$741,831.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES ISR EBI	SERVICIOS GENERALES	\$60,000.00
		TOTAL DE LA RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES ISR EBI	\$60,000.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		\$77,293,648.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA 1era MODIFICACION A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE **\$77,293,648.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 06 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

1era MODIFICACION A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2022

LIC. MARGARITA RAMOS VILLEDA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. ANDRES TREJO REYES
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

TEC. NOHEMI GUTIERREZ RAMOS
REGIDOR
RÚBRICA

C. ARTURO SALAS VILLEDA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARCELA CHAVEZ ACOSTA
REGIDOR
RÚBRICA

C. EFRAIN ROSAS LABRA
REGIDOR
RÚBRICA

C. CONSUELO LORA LABRA
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. RACIEL LIRA VIZUETH
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. YURIANA LIZBETH LOZANO GONZALEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALBERTO RUBIO COVARRUBIAS
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA HIINOJOSA COVARRUBIAS
REGIDOR



MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HIDALGO.

1era MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Gasto Corriente	\$43,314.00	
Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Gasto Corriente	\$0.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Gasto Corriente	\$183,655.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasto Corriente	\$413,630.00	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas y Diésel)	Gasto Corriente	\$532,776.00	
Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	Gasto Corriente	\$575,000.00	
Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta Enajenación de Bienes Inmuebles ISR EBI	Gasto Corriente	\$60,000.00	
Recursos Propios	Gasto Corriente	\$668,200.00	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcohólicas y Refrescos)	Gasto Corriente	\$436,524.00	
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	Gasto Corriente	\$180,000.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	Gasto Corriente	\$6,460,855.00	
Fondo de Fomento Municipal	Gasto Corriente	\$12,598,037.00	
Fondo General de Participaciones	Gasto Corriente	\$25,259,673.00	
Fondo de Compensación	Gasto Corriente	\$356,600.00	
Gasto Corriente		\$47,768,264.00	61.80%
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Gasto de Capital	\$51,250.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasto de Capital	\$62,750.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	Gasto de Capital	\$814,312.00	
Recursos Propios	Gasto de Capital	\$436,000.00	
Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	Gasto de Capital	\$625,000.00	
Fondo de Fomento Municipal	Gasto de Capital	\$0.00	
Fondo General de Participaciones	Gasto de Capital	\$2,055,000.00	
Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Gasto de Capital	\$25,095,841.00	
Fondo de Compensación	Gasto de Capital	\$385,231.00	
Gasto de Capital		\$29,525,384.00	38.20%
TOTAL		\$77,293,648.00	

Derechos Enterados. 02-12-2022



MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:10 HORAS DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, REUNIDOS EN OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, HGO., LOS CC. JOEL HUAZO CANALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ELVIA MELO HERNÁNDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: BRAULIO OSORIO AMADOR, MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO, JUAN CARLOS ROJAS SIMÓN, MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO, DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ, JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO, CRISOL SOLÍS PÉREZ, JOVANA JARILLO ROMERO Y LAURA SANCHEZ MONROY, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 410,752.00
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 582,205.50
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 907,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 94,046.50
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,050,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$ 3,044,004.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,065,251.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,437,909.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,169,839.40
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,149,839.60
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 764,399.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 24,587,238.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,901,871.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 483,206.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,379,160.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,627,481.00



2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 202,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 9,593,718.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 173,177.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 140,320.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 723,122.04
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 56,318.96
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 1,092,938.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 43,965.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$ 43,965.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 207,050.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$ 207,050.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$ 394,799.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$ 394,799.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$ 621,580.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$ 621,580.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 237,726.29
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE	SERVICIOS GENERALES	\$ 74,000.00



	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 784,273.71
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 104,000.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 9,886,169.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$ 9,886,169.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,727,187.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,600,482.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,252,180.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 110,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS		\$ 9,689,849.00



	DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :		\$	61,022,763.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$61,022,763.00 (SESENTA Y UN MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 20:55 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOEL HUAZO CANALÉS RÚBRICA	SÍNDICO PROCURADOR C. ELVIA MELO HERNÁNDEZ RÚBRICA
REGIDOR C. BRAULIO OSORIO AMADOR RÚBRICA	REGIDOR C. MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO RÚBRICA
REGIDOR C. JUAN CARLOS ROJAS SIMON RÚBRICA	REGIDOR C. MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO RÚBRICA
REGIDOR C. DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ RÚBRICA	REGIDOR C. JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO RÚBRICA
REGIDOR C. CRISOL SOLÍS PÉREZ RÚBRICA	REGIDOR C. JOVANA JARILLO ROMERO RÚBRICA
REGIDOR C. LAURA SÁNCHEZ MONROY RÚBRICA	



MUNICIPIO DE METEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023
PE-01 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (PARTIDA ESPECIFICA)

CÓDIGO	PARTIDA	FUENTE	AUTORIZADO 30/11/2022	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES				19,694,309.00
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente			16,781,328.00	
111000	Dietas				
111001	Dietas	Fondo de Fomento Municipal 2023	2,521,440.00		
113000	Sueldos Base al Personal Permanente				
113003	Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	7,190,712.00		
113004	Sueldos a Personal de UBR y DIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	1,964,400.00		
113005	Sueldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	Fondo de Fomento Municipal 2023	2,000,880.00		
113006	Sueldos a Personal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	3,103,896.00		
120000	Remuneraciones al personal de carácter transitorio			70,000.00	
122000	Sueldos Base al Personal Eventual				
122003	Sueldos a Personal Eventual	Fondo General de Participaciones 2023	70,000.00		
130000	Remuneraciones adicionales y especiales			2,649,331.00	
132000	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación Fin de Año				
132004	Aguinaldos a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	1,198,452.00		
132005	Aguinaldos a Personal de UBR y DIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	327,400.00		
132006	Aguinaldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	Fondo de Fomento Municipal 2023	333,480.00		



Alcance

132007	Aguinaldos a Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	517,316.00		
134000	Compensaciones				
134002	Compensaciones Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	120,637.00		
134002	Compensaciones Personal de Servicios Publicos Municipales	Fondo de Fomento Municipal 2023	46,071.00		
134003	Compensaciones Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	105,975.00		
150000	Otras prestaciones sociales y económicas			55,000.00	
159000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas				
159009	Análisis y estudios de laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	20,000.00		
159010	Gastos medicos para Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	10,000.00		
159011	Medicamentos y Productos Farmaceuticos para Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	25,000.00		
160000	Previsiones			0.00	
161000	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social				
161003	Previsiones de Carácter Laboral, economica y de seguridad social	Fondo General de Participaciones 2023	0.00		
170000	Pago de estímulos a servidores públicos			138,650.00	
171000	Estímulos				
171003	Estimulos a Servidores Publicos	Fondo General de Participaciones 2023	138,650.00		
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS				8,518,705.29
210000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales			753,500.00	



211000	Materiales, Útiles y Menores de Equipos de Oficina				
211004	Papeleria y Articulos de Escritorio	Fondo General de Participaciones 2023	160,000.00		
211004	Papeleria y Articulos de Escritorio	Fondo de ISR Participable 2023	50,000.00		
212000	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción				
212003	Materiales, Utiles e Insumos para Equipo Fotografico	Fondo General de Participaciones 2023	1,000.00		
212004	Materiales, Utiles y Consumibles para Equipo de Fotocopiado	Fondo General de Participaciones 2023	70,000.00		
214000	Materiales, Útiles y Menores de Equipos de Tecnologías de la Información y comunicaciones				
214003	Material para Bienes Informaticos	Fondo General de Participaciones 2023	15,000.00		
214004	Materiales, Utiles y Consumibles para Equipo de Impresion	Fondo General de Participaciones 2023	110,000.00		
215000	Material Impreso e Información Digital				
215003	Articulos de Imprenta e Impresiones	Fondo General de Participaciones 2023	90,000.00		
215003	Articulos de Imprenta e Impresiones	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	20,000.00		
215004	Libros Periódicos y Revistas	Fondo General de Participaciones 2023	2,500.00		
215005	Material de Propaganda y Publicidad	Fondo General de Participaciones 2023	40,000.00		
216000	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Genero 2022				
216001	Material, Articulos y Enseres para el Aseo, Limpieza e Higiene	Fondo de Fomento Municipal 2023	110,000.00		
217000	Materiales y Útiles de Enseñanza				
217001	Material Didactico	Fondo General de Participaciones 2023	35,000.00		
218000	Materiales para el Registro e Identificación de				



	Bienes y Personas				
218003	Formatos para Registro del Estado Familiar	Fondo de Fomento Municipal 2023	50,000.00		
220000	Alimentos y utensilios			369,974.29	
221002	Bienes de Consumo Espacios de Alimentacion Encuentro y Desarrollo	Recursos Propios 2023	5,000.00		
221002	Bienes de Consumo Espacios de Alimentacion Encuentro y Desarrollo	Fondo de ISR Participable 2023	8,000.00		
221003	Desayunos D.I.F. Municipal	Recursos Propios 2023	40,000.00		
221003	Desayunos D.I.F. Municipal	Fondo de ISR Participable 2023	20,000.00		
221004	Productos Alimenticios para Personas	Fondo General de Participaciones 2023	160,000.00		
221004	Productos Alimenticios para Personas	Fondo de ISR Participable 2023	11,974.29		
221005	Alimentacion a Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	50,000.00		
221006	Programa de Despensas (Cruzada contra el Hambre)	Recursos Propios 2023	20,000.00		
221006	Programa de Despensas (Cruzada contra el Hambre)	Fondo de ISR Participable 2023	25,000.00		
223000	Utensilios para el Servicio de Alimentación				
223001	Utensilios para el Servicio de Alimentacion	Fondo General de Participaciones 2023	5,000.00		
223001	Utensilios para el Servicio de Alimentacion	Recursos Propios 2023	5,000.00		
223002	Utensilios para Espacios de Alimentacion, Encuentro y Desarrollo	Recursos Propios 2023	10,000.00		
223002	Utensilios para Espacios de Alimentacion, Encuentro y Desarrollo	Fondo de ISR Participable 2023	10,000.00		
240000	Materiales y artículos de construcción y de reparación			1,539,265.00	
241000	Productos Minerales metalicos				



241001	Productos Minerales no metálicos	Fondo General de Participaciones 2023	5,000.00		
242001	Cemento y Productos de Concreto	Fondo General de Participaciones 2023	5,000.00		
244000	Madera y Productos de Madera para Bienes Inmuebles				
244001	Madera y Productos de Madera para Bienes Inmuebles	Fondo General de Participaciones 2023	0.00		
246000	Material Eléctrico y Electrónico				
246003	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Públicos	Fondo General de Participaciones 2023	95,000.00		
246004	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	Recursos Propios 2023	74,000.00		
246004	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	Fondo de Fomento Municipal 2023	60,000.00		
246004	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	74,000.00		
246004	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	Fondo General de Participaciones 2023	74,000.00		
246005	Lámparas para Alumbrado Público	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	68,730.00		
246005	Lámparas para Alumbrado Público	Fondo de Fomento Municipal 2023	64,000.00		
246005	Lámparas para Alumbrado Público	Recursos Propios 2023	74,000.00		
246005	Lámparas para Alumbrado Público	Fondo General de Participaciones 2023	74,000.00		
247000	Artículos Metálicos para la Construcción				
247001	Artículos Metálicos para la Construcción	Fondo General de Participaciones 2023	50,000.00		
248000	Materiales Complementarios				
248001	Materiales Complementarios	Fondo General de Participaciones 2023	80,000.00		
248002	Equipamiento y Mobiliario para Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	Fondo de Compensación 2023	175,453.00		
249000	Otros Materiales y Artículos de				



	Construcción y Reparación				
249003	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	Fondo General de Participaciones 2023	62,000.00		
249004	Material para Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo General de Participaciones 2023	163,657.00		
249004	Material para Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	80,000.00		
249004	Material para Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo de Fiscalización y Recaudación 2023	40,425.00		
249005	Material para Mto de Calles y Vías Públicas	Fondo General de Participaciones 2023	80,000.00		
249006	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	Fondo General de Participaciones 2023	110,000.00		
249007	Material para Mejoramiento y/o Ampliación de Área de Retención	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	30,000.00		
250000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio			802,966.00	
252001	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	Fondo General de Participaciones 2023	10,000.00		
253000	Medicinas y Productos Farmacéuticos				
253001	Medicamentos y Productos Farmacéuticos de Aplicación Humana	Fondo de Fomento Municipal 2023	36,454.00		
254000	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos				
254001	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos de Uso Humano	Fondo de Fomento Municipal 2023	50,000.00		
259000	Otros Productos Químicos				
259001	Otros productos químicos	Fondo General de Participaciones 2023	30,000.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para	Fondo de Fomento Municipal 2023	59,856.00		



	Cloracion de Agua Potable				
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	59,856.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	59,856.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Recursos Propios 2023	59,856.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Fondo General de Participaciones 2023	59,856.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Fondo de ISR Participable 2023	59,856.00		
259003	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	52,896.00		
259003	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	Fondo de Fomento Municipal 2023	52,896.00		
259003	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	Fondo General de Participaciones 2023	52,896.00		
259003	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	52,896.00		
259003	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	Recursos Propios 2023	52,896.00		
259003	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	Fondo de ISR Participable 2023	52,896.00		
260000	Combustibles, lubricantes y aditivos			3,415,000.00	
261000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos				
261003	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	Fondo General de Participaciones 2023	850,000.00		
261004	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2023	870,000.00		
261005	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Recoleccion de Basura	Fondo General de Participaciones 2023	650,000.00		
261006	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de DIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	225,000.00		



261007	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Publicas	Recursos Propios 2023	70,000.00		
261008	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	750,000.00		
270000	<u>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</u>			430,000.00	
271000	Vestuario Uniformes y				
271003	Vestuario, Uniformes Blancos y	Fondo General de Participaciones 2023	120,000.00		
271004	Vestuario Uniformes para Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	150,000.00		
272000	Prendas de Seguridad Protección Personal y				
272002	Prendas de Protección Personal	Fondo General de Participaciones 2023	110,000.00		
273000	Artículos deportivos				
273001	Articulos Deportivos	Fondo General de Participaciones 2023	50,000.00		
274000	Productos textiles				
280000	<u>Materiales y Suministros para Seguridad</u>			90,000.00	
282000	Materiales de Seguridad Pública				
282001	Materiales de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	30,000.00		
282002	Materiales y Suministros para Protección Civil y Seguridad Publica	Fondo General de Participaciones 2023	30,000.00		
283000	Prendas de Protección para Seguridad Publica				
283001	Prendas de Protección para Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	30,000.00		
290000	<u>Herramientas, refacciones y accesorios menores</u>			1,118,000.00	
291000	Herramientas Menores				
291001	Herramientas Auxiliares de Trabajo Menores	Fondo General de Participaciones 2023	70,000.00		



292000	Refacciones y accesorios menores de edificios				
292001	Refacciones y Herrajes Menores de Edificios	Fondo General de Participaciones 2023	80,000.00		
293000	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo				
293001	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	Fondo General de Participaciones 2023	18,000.00		
294000	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información				
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologias de la informacion	Fondo General de Participaciones 2023	75,000.00		
296000	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte				
296001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	Fondo General de Participaciones 2023	110,000.00		
296002	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	200,000.00		
296003	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte de SDIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	40,000.00		
296004	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Recoleccion de Basura	Fondo General de Participaciones 2023	120,000.00		
296005	Refacciones y Accesorios Menores de Camiones	Fondo General de Participaciones 2023	150,000.00		



Alcance

298000	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos				
298002	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Pesada y de Construcción	Fondo General de Participaciones 2023	220,000.00		
298003	Refacciones y Accesorios Menores de Herramientas	Fondo General de Participaciones 2023	10,000.00		
298004	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Radiocomunicación	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	25,000.00		
300000	SERVICIOS GENERALES				10,865,098.90
310000	Servicios básicos			6,104,364.50	
311000	Energía Eléctrica				
311001	Servicio de Energía Eléctrica	Fondo de Fomento Municipal 2023	20,000.00		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcohólicas y Refrescos) 2023	394,799.00		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel 2023	621,580.00		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	Recursos Propios 2023	299,805.50		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	Fondo General de Participaciones 2023	600,000.00		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	3,963,180.00		
314000	Telefonía Tradicional				
314001	Servicio Telefonico Tradicional	Fondo de Fomento Municipal 2023	75,000.00		
317000	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información				
317001	Servicio de Internet, Hospedaje y Diseño	Fondo de Fomento Municipal 2023	110,000.00		
317003	Servicio de Timbrado para CFDI	Fondo de Fomento Municipal 2023	20,000.00		
320000	Servicios de arrendamiento			300,800.00	
326000	Arrendamiento de maquinaria, otros				



	equipos y herramientas				
327000	Arrendamiento de Activos Intangibles				
327001	Arrendamiento de activos intangibles	Fondo General de Participaciones 2023	60,320.00		
327001	Arrendamiento de activos intangibles	Fondo de Fomento Municipal 2023	30,160.00		
327001	Arrendamiento de activos intangibles	Fondo de Fiscalización y Recaudación 2023	60,320.00		
329000	Otros Arrendamientos				
329005	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	Fondo General de Participaciones 2023	150,000.00		
330000	<u>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</u>			460,525.00	
333000	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en tecnologías de la Información				
333001	Servicios de Informática	Fondo General de Participaciones 2023	40,000.00		
333003	Servicios de Asesoría en Instalación de Equipos y Redes Informáticas y Administración de Centros de Computo	Fondo General de Participaciones 2023	50,000.00		
334000	Servicios de Capacitación				
334001	Servicios de Capacitación	Fondo General de Participaciones 2023	31,525.00		
334001	Servicios de Capacitación	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	50,000.00		
336001	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión				
336001	Fotocopiado, Digitalización, Engargolado, Enmicated, Encuadernación y Otros afines	Fondo General de Participaciones 2023	25,000.00		
339000	Servicios Profesionales, Científicos y				



	Técnicos Integrales				
339004	Servicios Profesionales	Fondo General de Participaciones 2023	264,000.00		
340000	<u>Servicios financieros, bancarios y comerciales</u>			158,000.00	
345000	<u>Seguro de Bienes Patrimoniales</u>				
345001	Seguro de Bienes Patrimoniales	Fondo General de Participaciones 2023	54,000.00		
345001	Seguro de Bienes Patrimoniales	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	74,000.00		
347000	<u>Fletes y maniobras</u>				
347001	Fletes y Maniobras	Fondo General de Participaciones 2023	30,000.00		
350000	<u>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</u>			1,476,015.00	
351000	<u>Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles</u>				
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Fondo General de Participaciones 2023	270,000.00		
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	15,000.00		
351003	Mantenimiento de Calles y Vías Públicas	Fondo General de Participaciones 2023	72,000.00		
352000	<u>Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo</u>				
352001	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración	Fondo General de Participaciones 2023	10,000.00		
352005	Conservación y Mantenimiento de Otros Mobiliarios y Equipos	Fondo General de Participaciones 2023	5,000.00		
353000	<u>Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información</u>				



353001	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y de Tecnologias de la Informacion	Fondo General de Participaciones 2023	35,000.00		
355000	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte				
355001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	Fondo General de Participaciones 2023	80,000.00		
355003	Reparacion y Mantenimiento de Camiones	Fondo General de Participaciones 2023	75,000.00		
355004	Reparacion y Mantenimiento de Vehiculos de DIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	30,000.00		
355005	Reparacion y Mantenimiento de Vehiculos de Recoleccion de Basura	Fondo General de Participaciones 2023	110,000.00		
355006	Reparacion y Mantenimiento de Vehiculos de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	80,000.00		
357000	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros equipos Herramientas				
357003	Instalación, reparación y mantenimiento de herramienta	Fondo General de Participaciones 2023	8,000.00		
357004	Reparacion y Mantenimiento de Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2023	80,000.00		
357007	Rehabilitacion y Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicacion	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	20,000.00		
358000	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos				
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 2023	207,050.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Fondo General de Participaciones 2023	134,000.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Fondo de Fomento Municipal 2023	30,000.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre	43,965.00		



		Automóviles Nuevos 2023			
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Recursos Propios 2023	72,000.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Fondo de ISR Participable 2023	74,000.00		
359000	Servicios de jardinería y fumigación				
359002	Servicio de Jardinería y Fumigación	Fondo de Fomento Municipal 2023	25,000.00		
360000	Servicios de comunicación social y publicidad			305,000.00	
369000	Otros Servicios de Información				
369002	Servicio de Prensa y Publicidad	Fondo de Fomento Municipal 2023	250,000.00		
369003	Impresiones y Publicaciones	Fondo de Fomento Municipal 2023	40,000.00		
369004	Servicio de Propaganda y Publicidad para fomentar la recaudación	Fondo de Fiscalización y Recaudación 2023	15,000.00		
370000	Servicios de traslado y viáticos			210,000.00	
375000	Viáticos en el País				
375001	Viáticos en el país	Fondo de Fomento Municipal 2023	210,000.00		
380000	Servicios oficiales			470,400.00	
381000	Gastos de Ceremonial				
381002	Informe del Presidente Municipal	Fondo de Fomento Municipal 2023	180,000.00		
382000	Gastos de Ceremonial Cultural Y				
382002	Actos de Orden Social y Cultural	Fondo de Fomento Municipal 2023	200,000.00		
382002	Actos de Orden Social y Cultural	Recursos Propios 2023	90,400.00		
390000	Otros servicios generales			1,379,994.40	
392000	Impuestos y Derechos				
392002	Refrendo Emplacado	Fondo de Fomento Municipal 2023	20,000.00		
392006	Pago de derechos	Recursos Propios 2023	40,000.00		
392006	Pago de derechos	Fondo General de Participaciones 2023	46,400.00		
392007	Manifiesto de Impacto Ambiental	Fondo General de Participaciones 2023	10,000.00		
398000	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de				



	una Relación Laboral				
398001	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relacion laboral	Fondo General de Participaciones 2023	595,000.00		
399000	Otros Servicios Generales				
399004	Gastos Imprevistos	Fondo de Fomento Municipal 2023	10,000.00		
399007	Supervisión y Validación de Obras Públicas	Recursos Propios 2023	30,000.00		
399008	Fomento al Turismo	Fondo de Fomento Municipal 2023	50,000.00		
399009	Fomento al Deporte	Fondo de Fomento Municipal 2023	69,000.00		
399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo General de Participaciones 2023	304,594.40		
399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo de Fomento Municipal 2023	40,000.00		
399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	65,000.00		
399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	50,000.00		
399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Recursos Propios 2023	50,000.00		
400000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>				9,191,716.35
430000	<u>Subsidios y Subvenciones</u>			30,000.00	
431000	<u>Subsidios a la producción</u>				
431003	Apoyo a la Agricultura	Fondo de Fomento Municipal 2023	30,000.00		
440000	<u>Ayudas sociales</u>			9,161,716.35	
441000	<u>Ayudas Sociales a Personas</u>				
441002	Apoyo a la Vivienda	Fondo de Fomento Municipal 2023	20,000.00		
441002	Apoyo a la Vivienda	Recursos Propios 2023	25,000.00		
441003	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	Fondo de Fomento Municipal 2023	100,000.00		



441003	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	Fondo de ISR Participable 2023	100,000.00		
441003	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	Recursos Propios 2023	80,000.00		
441004	Apoyo a Funerales	Fondo de Fomento Municipal 2023	120,000.00		
441005	Apoyo a Comunidades	Recursos Propios 2023	40,000.00		
441005	Apoyo a Comunidades	Fondo General de Participaciones 2023	460,379.00		
441005	Apoyo a Comunidades	Fondo de Fomento Municipal 2023	357,433.00		
441005	Apoyo a Comunidades	Fondo de ISR Participable 2023	39,432.00		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Recursos Propios 2023	286,000.00		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo General de Participaciones 2023	1,301,462.99		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Fomento Municipal 2023	566,978.00		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	229,327.75		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de ISR Participable 2023	216,000.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Recursos Propios 2023	367,000.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo General de Participaciones 2023	801,115.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Fomento Municipal 2023	301,830.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	271,036.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de ISR Participable 2023	237,000.00		
441008	Apoyo al Deporte	Fondo de Fomento Municipal 2023	80,000.00		
441008	Apoyo al Deporte	Recursos Propios 2023	5,000.00		
441009	Apoyo a la Vivienda con Lamina	Fondo General de Participaciones 2023	35,000.00		
441009	Apoyo a la Vivienda con Lamina	Fondo de Fomento Municipal 2023	74,240.00		
441010	Apoyo a la Vivienda con Block	Fondo General de Participaciones 2023	35,000.00		
441010	Apoyo a la Vivienda con Block	Fondo de Fomento Municipal 2023	40,000.00		
441011	Apoyo a la Vivienda con Cemento	Fondo General de Participaciones 2023	35,000.00		
441011	Apoyo a la Vivienda con Cemento	Fondo de Fomento Municipal 2023	40,000.00		



441012	Apoyo a personas con Despesas	Fondo General de Participaciones 2023	34,000.00		
441012	Apoyo a personas con Despesas	Fondo de Fomento Municipal 2023	64,000.00		
441012	Apoyo a personas con Despesas	Recursos Propios 2023	64,000.00		
442000	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitacion				
442003	Apoyo a Estudiantes	Fondo de Fomento Municipal 2023	10,000.00		
443000	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza				
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Recursos Propios 2023	40,000.00		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Fondo General de Participaciones 2023	501,202.61		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Fondo de Fomento Municipal 2023	80,000.00		
443002	Apoyo a la Educacion	Fondo General de Participaciones 2023	575,000.00		
443002	Apoyo a la Educacion	Fondo de Fomento Municipal 2023	433,000.00		
443002	Apoyo a la Educacion	Fondo de ISR Participable 2023	191,841.71		
443002	Apoyo a la Educacion	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	180,758.29		
445000	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro				
445002	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	Fondo de Fomento Municipal 2023	120,000.00		
445003	Apoyo al Sector Salud	Fondo General de Participaciones 2023	110,000.00		
445003	Apoyo al Sector Salud	Fondo de Fomento Municipal 2023	90,000.00		
445004	Cuota Comision Estatal del Agua y Alcantarillado	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	42,000.00		
445006	Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)	Fondo General de Participaciones 2023	65,000.00		
445007	Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.	Fondo General de Participaciones 2023	52,800.00		
445008	Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia	Fondo General de Participaciones 2023	28,776.00		
445009	Ayuda al Centro Regional de Rehabilitacion Hidalgo	Fondo General de Participaciones 2023	115,104.00		



445010	Apoyo a Programas de Salud	Fondo de Fomento Municipal 2023	100,000.00		
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				1,461,102.46
510000	Mobiliario y Equipo de Administración			714,318.96	
511000	Muebles de Oficina y Estantería				
511001	Muebles de oficina y estantería	Fondo General de Participaciones 2023	74,000.00		
511001	Muebles de oficina y estantería	Fondo de Fomento Municipal 2023	54,000.00		
511001	Muebles de oficina y estantería	Fondo de ISR Participable 2023	30,000.00		
512000	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería				
512001	Muebles, excepto de oficina y estantería	Fondo de Fomento Municipal 2023	64,000.00		
512001	Muebles, excepto de oficina y estantería	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	30,000.00		
515000	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información				
515001	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	Fondo de Fiscalización y Recaudación 2023	56,318.96		
515001	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	Recursos Propios 2023	74,000.00		
515001	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	Fondo General de Participaciones 2023	74,000.00		
515001	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	Fondo de Fomento Municipal 2023	74,000.00		
515001	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	Fondo de ISR Participable 2023	74,000.00		
519000	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración				
519001	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	Fondo General de Participaciones 2023	80,000.00		
519001	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	30,000.00		
520000	Mobiliario y equipo			35,000.00	



	<u>educacional</u> y <u>recreativo</u>				
523000	Cámaras fotográficas y de video				
523001	Camaras fotograficas y de video	Fondo General de Participaciones 2023	25,000.00		
529000	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo				
529001	Equipo Educacional y Recreativo	Fondo General de Participaciones 2023	10,000.00		
530000	Equipo instrumental médico y de laboratorio			40,000.00	
531000	Equipo Medico y de Laboratorio				
531001	Equipo medico y de laboratorio	Fondo General de Participaciones 2023	30,000.00		
531001	Equipo medico y de laboratorio	Fondo de Fomento Municipal 2023	10,000.00		
540000	Vehículos y equipo de transporte			467,485.00	
541000	Vehículos y equipo terrestre				
541001	Vehiculos y equipo terrestre	Fondo General de Participaciones 2023	337,147.00		
542000	Carrocerias y Remolques				
542001	Contenedores para Recoleccion de Basura	Fondo de Compensacion 2023	69,438.00		
549000	Otros equipos de transporte				
549001	Carritos para Recoleccion de Basura	Fondo de Compensacion 2023	60,900.00		
560000	Maquinaria, otros equipos y herramientas			204,298.50	
563000	Maquinaria y equipo de construcción				
565000	Equipo de Comunicación y Telecomunicación				
565001	Adquisicion de Equipo de Radiocomunicacion	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	50,000.00		
566000	Equipo de Generacion Electrica, Aparatos y Accesorios Electronicos				



Alcance

566001	Equipo Electronico (Capacitor)	Fondo General de Participaciones 2023	69,252.00		
567000	Herramientas y Maquinas Herramientas				
567001	Herramientas Maquinas-Herramientas	Recursos Propios 2023	20,046.50		
567001	Herramientas Maquinas-Herramientas	Fondo General de Participaciones 2023	65,000.00		
580000	Bienes Inmuebles			0.00	
581000	Terrenos				
600000	INVERSIÓN PÚBLICA				11,291,831.00
610000	Obra Pública en Bienes de Dominio Público			11,291,831.00	
611000	Edificación Habitacional				
612000	Edificación Habitacional No				
6120001	Construcción del Bardeado del Panteon Municipal	Recursos Propios 2023	1,050,000.00		
614000	División de Terrenos y Construcción de Obras Urbanización				
614022	División de terrenos y construcción de obras urbanización	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	9,886,169.00		
614141	Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas en cabecera municipal, Metepec Hgo.	Fondo de Compensación 2023	355,662.00		
GRAN TOTAL:			61,022,763.00	61,022,763.00	61,022,763.00

Derechos Enterados. 07-12-2022



MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LOS CC.LIC. DANTE CÁRDENAS FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; NANCY ANEL TERRAZAS GUTIERREZ SÍNDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: MARIO ALBERTO PEREZ MUNGUÍA, MARGARITA PATRICIA PINEDA PEREZ, JOSE MARIA FLORES GRANILLO, MA. DE LOURDES SANCHEZ RAMIREZ, OMAR BARRIOS GALARZA, FLORENCIA CURIEL MENDOZA, JUAN MIGUEL RODRIGUEZ RAMIREZ, JAVIER ISLAS DELGADILLO, JUAN FRANCISCO MARROQUIN CASTRO, LESLY OLVERA GARRIDO, MARIBEL LIRA ALVA, GRACE ANDREA TELLO ESCORZA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$251,274.40
2022	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	SERVICIOS GENERALES	\$25,000.00
	TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO		\$276,274.40
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$11,936,092.84
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,061,230.82
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$13,346,740.30
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$967,767.04
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$29,311,831.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$12,089,701.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$12,089,701.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$130,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,259,141.24
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$1,389,141.24
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$49,033.05
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$49,033.05
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$97,776.00
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$70,315.72
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$107,909.00
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$276,000.72
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$402,795.17
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$737,717.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,702.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,153,214.17
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,264,318.52
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$243,948.32
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,650,020.61
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,196,316.45



	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$12,354,603.90
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$19,383,761.88
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,475,349.99
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$4,076,308.34
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,445,647.52
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$488,253.19
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$28,869,320.92
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,341,761.99
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$1,341,761.99
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$503,984.36
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$503,984.36
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$245,164.56
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$245,164.56
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$2,288,103.35
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,130.55
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,900,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$4,192,233.90
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$3,162,569.17



2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,187,108.59
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$4,968,462.24
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$14,886,982.59
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,472,287.88
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$1,689,223.44
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$31,366,633.91
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$123,418,899.12

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$123,418,899.12 (CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:56 HORAS DEL DÍA 22 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. DANTE CARDENAS FLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. NANCY ANEL TERREZAS GUTIERREZ

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. MARIO ALBERTO PEREZ MUNGUIA

REGIDOR
RÚBRICA

C. MARGARITA PATRICIA PINEDA PEREZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSE MARIA FLORES GRANILLO

REGIDOR
RÚBRICA

C. MA. DE LOURDES SANCHEZ RAMIREZ

REGIDOR
RÚBRICA



C. OMAR BARRIOS GALARZA REGIDOR RÚBRICA	C. FLORENCIA CURIEL MENDOZA REGIDOR RÚBRICA
C. JUAN MIGUEL RODRIGUEZ RAMIREZ REGIDOR RÚBRICA	C. JAVIER ISLAS DELGADILLO REGIDOR RÚBRICA
C. JUAN FRANCISCO MARROQUIN CASTRO REGIDOR RÚBRICA	C. LESLY OLVERA GARRIDO REGIDOR RÚBRICA
C. MARIBEL LIRA ALVA REGIDOR	C. GRACE ANDREA TELLO ESCORZA REGIDOR RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-12-2022



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:25 HORAS DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2022, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CAASST, LOS CC. DANTE CARDENAS FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; NANCY ANEL TERRAZAS GUTIERREZ SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO CC. CRISTIAN ANDREY RANGEL HERNANDEZ TESORERO MUNICIPAL, CC. ANA MARIA GUZMAN LOPEZ DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, CC. MARIBEL LIRA ALVA REGIDORA, MARGARITA PATRICIA PINEDA PEREZ COMISARIO DE LA CAASST, CC. JESUS ALEJANDRO RUIZ LEON DIRECTOR DE LA CAASST Y EL CC. L.C. MIGUEL GUSTAVO TELLEZ GUTIERREZ REPRESENTANTE DE LA CEA A CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$5,634,794.21
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,323,871.51
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,584,584.08
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$465,186.12
2023	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$100,656.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$10,109,091.92
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$10,109,091.92

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$10,109,091.92 (DIEZ MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS _12:59_ HORAS DEL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO.



FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

L.D. DANTE CARDENAS FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

L.D. NANCY ANEL TERRAZAS
GUTIERREZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

MTRO. CRISTIAN ANDREY RANGEL HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

L.C. MIGUEL GUSTAVO TELLEZ
GUTIERREZ
REPRESENTANTE DE LA CEEA
RÚBRICA

ARQ. ANA MARIA GUZMAN LOPEZ
OBRAS PUBLICAS
RÚBRICA

MTRA. MARIBEL LIRA ALVA
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MARGARITA PATRICIA PINEDA PEREZ
COMISARIO
RÚBRICA

L.D. JESUS ALEJANDRO RUIZ LEON
DIRECTOR GENERAL DE LA CAASST
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-12-2022



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Hidalgo. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN C.A.I.C. ZEMPOALA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA HGO., LA C. GLORIA JUAREZ ISLAS PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; L.I. ALOMO LOS VOCALES: LIC. JULIÁN ANTONIO GARCÍA GARCÍA, LIC. RUTH GUADALUPE PEÑA RAMÍREZ, LIC. ELVIA NORIEGA HÉRNANDEZ, MTRA. EMMA LEONOR ALDANA ORTÍZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$10,215,998.16
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,112,299.80
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$581,699.88
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$309,999.96
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$12,219,997.80
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,221,999.96
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$142,679.88
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$35,000.04
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$1,399,679.88
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$13,619,677.68

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$13,619,677.68 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVEMIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17 HORAS DEL DÍA 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. GLORIA JUÁREZ ISLAS
PRESIDENTA DEL SMDIF Y PATRONATO
DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO
RÚBRICA

L.I. ALVA MARTINEZ OSTRIA
DIRECTORA DEL SMDIF ZEMPOALA,
HIDALGO
RÚBRICA

LIC. ALEJANDRA AYNE MENESES
GONZALEZ
COMISARIO DE SMDIF
RÚBRICA

LIC. JULIÁN ANTONIO GARCÍA GARCÍA
VOCAL
RÚBRICA

LIC. RUTH GUADALUPE PEÑA RAMÍREZ
VOCAL
RÚBRICA

LIC. ELVIA NORIEGA HÉRNANDEZ
VOCAL
RÚBRICA

MTRA. EMMA LEONOR ALDANA ORTÍZ
VOCAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-12-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

